

En lo principal: evacua traslado conferido; **en el primer otrosí:** acompaña documentos; y, **en el segundo otrosí:** ofrece diligencia que indica.

SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Luis Clemente Cerda Moreno, en representación, según consta en el presente expediente, de **Agrícola Tarapacá S.A.** (la "**Compañía**"), rol único tributario N° 76.150.230-1, todos domiciliados para estos efectos en Los Carrera N° 444, comuna de Melipilla, Región Metropolitana, en procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental relativo al proyecto "Agrícola Tarapacá Lluta", rol **REQ-025-2021**, al señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Que, por este acto, y dentro del plazo conferido por la Resolución Exenta N° 1848, de fecha 19 de agosto de 2021 ("**Res. Ex. N° 1848/2021**"), ampliado mediante Resolución Exenta N° 1960 de fecha 3 de septiembre de 2021, ambas de esta Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**"), nos dirigimos a usted para evacuar el traslado conferido en el contexto del inicio del procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("**SEIA**") ya referido.

Al efecto, por este acto solicitamos al Sr. Superintendente del Medio Ambiente tener por evacuado el traslado conferido y, en definitiva, acoger el plan de acción propuesto por mi representada al efecto, en razón de los antecedentes de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

I. FUNDAMENTOS Y CONCLUSIONES DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1848/2021 DE LA SMA.

Con fecha 21 de febrero de 2020, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental ("**SEA**") de la Región de Arica y Parinacota presentó una denuncia ante la SMA, en virtud de la cual, esta última entidad ha efectuado distintas inspecciones ambientales en las dependencias de mi representada dentro del Valle de Lluta, y también ha formulado distintos requerimientos de información a la misma,

consultando sobre aspectos de diversa índole, a los cuales se ha dado respuesta en tiempo y forma.

Así pues, a partir de la información obtenida en virtud de tales inspecciones y requerimientos de información, la SMA ha iniciado el presente procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, respecto de las instalaciones construidas en el Valle de Lluta con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA, y que no cuentan con Resolución de Calificación Ambiental ("**RCA**") vigente. Lo anterior, por haber concluido que respecto de ellas se configura una hipótesis de elusión de dicho instrumento de gestión ambiental, como se abordará.

En tal sentido, en base a los datos recabados, la citada Res. Ex N° 1848/2021 de la SMA identifica las distintas instalaciones de Agrícola Tarapacá S.A. existentes en el Valle de Lluta, diferenciando aquellos galpones existentes con anterioridad a la entrada en vigencia del SEIA de aquellos que fueron construidos con posterioridad a dicha fecha, y señalando las distintas capacidades de alojamiento diario de estos últimos. Asimismo, diferencia aquellos galpones construidos con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA que cuentan con RCA, de aquellos que no cuentan con ella.

En dicho orden de ideas, la referida resolución desarrolla un análisis respecto a si actualmente se encuentran sobrepasados o no los umbrales de ingreso al SEIA contemplados en el artículo 3 literal 1.4) del D.S N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente ("**Reglamento del SEIA**"), respecto de aquellas instalaciones construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA que no cuentan con RCA, y concluye que, efectivamente, tales umbrales se encuentran sobrepasados.

Al efecto, establece que hay 62 galpones preexistentes a la entrada en vigencia del SEIA, los cuales no se encuentran sujetos a la obligación de ingresar al mismo, y 52 galpones construidos con posterioridad a aquella fecha, de los cuales 48 no contarían con RCA. Estos últimos, tendrían en su conjunto una capacidad de alojamiento diario de aves que, en cualquier combinación posible de ellas (gallinas y pollos) superaría los umbrales establecidos en el referido numeral, el cual preceptúa que deben ingresar al SEIA los "*Planteles y establos de crianza, engorda, postura y/o reproducción de animales avícolas con capacidad para alojar diariamente una cantidad igual o superior a: 1.4.1. Ochenta y cinco mil (85.000) pollos; 1.4.2. Sesenta mil (60.000) gallinas;*

l.4.3. Dieciséis mil quinientos (16.500) pavos; o l.4.4. Una cantidad equivalente en peso vivo igual o superior a 150 toneladas (150 t) de otras aves”.

Por otra parte, la Res. Ex. N° 1848/2021 señala que los otros 6 galpones construidos con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA se encuentran calificados mediante la Resolución de Calificación Ambiental N° 20, de fecha 4 de septiembre de 2020, de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota (“**RCA N° 20/2020**”).

Así las cosas, al referirse a la situación de los mencionados 48 galpones no evaluados ambientalmente, la autoridad cita la norma establecida en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, que preceptúa que *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”.*

Pues bien, respecto al objeto del presente procedimiento, por el presente se manifiesta la voluntad de la Compañía de regularizar las instalaciones respecto de las cuales se configura la tipología del artículo 3 literal l.4) del Reglamento del SEIA, en el Valle de Lluta.

Con tal propósito, en el siguiente acápite se exponen ciertas consideraciones que resultan fundamentales y decisivas respecto de la situación jurídico-ambiental de las antedichas instalaciones, así como una propuesta de plan de acción que se ha elaborado para abordarla.

II. ANTECEDENTES GENERALES DE LAS INSTALACIONES DEL VALLE DE LLUTA Y SU ORGANIZACIÓN.

a) Antecedentes generales.

Con la finalidad de desarrollar distintos negocios del rubro de la agroindustria en la Región de Arica y Parinacota, Agrícola Tarapacá S.A. ha contado con distintas instalaciones dentro del Valle de Lluta desde antes de la entrada en vigencia del SEIA, es decir, con anterioridad al 3 de abril de 1997, fecha en que entró en vigencia el D.S N° 30, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, correspondiente al primer Reglamento del SEIA. Con posterioridad a dicha fecha, la

Compañía construyó instalaciones adicionales en el sector, correspondiendo las últimas a aquellas construidas durante el año 2007.

Al efecto, sr. Superintendente, es fundamental tener presente que, dentro del Valle de Lluta y sus alrededores, existen distintas instalaciones de titularidad de Agrícola Tarapacá S.A., las cuales se diferencian de acuerdo al tipo de ave que almacenan y a sus funciones, de la siguiente manera:

- Galpones de gallinas ponedoras y Planta de Calibre, que producen huevos comerciales;
- Galpones de gallinas reproductoras, que producen huevos fértiles que se incuban en Planta de incubar.
- Galpones de broilers, que son pollos destinados a engorda para producción de carne.

Estos grupos de instalaciones conforman tres grandes unidades, a saber: (i) gallinas ponedoras, (ii) gallinas reproductoras y (iii) broilers.

Al respecto, cabe aclarar que, dentro de la unidad de reproductoras también existen galpones de individuos machos, los cuales evidentemente se requieren para la reproducción. Por lo tanto, deben entenderse incorporados para estos efectos en el concepto de "reproductoras".

Pues bien, esta separación conceptual respecto a las tres unidades productivas mencionadas también se ve reflejada en la distribución geográfica de las mismas. Es decir, estas unidades se encuentran separadas físicamente unas de otras, presentando ubicaciones claramente diferenciadas tanto en cuanto a distancia, como en cuanto a altitud. Lo anterior se funda en razones tanto técnicas como jurídicas, a las cuales es fundamental atender para comprender las singularidades del presente caso.

Según se revisará a continuación, es fundamental que un proceso de regularización ambiental exitoso reconozca y mantenga las distinciones entre las tres grandes unidades de proyecto existentes, de modo a continuación se hará un esfuerzo por transmitir los diferentes fundamentos de la forma de distribución de las

instalaciones, lo que predetermina que el ingreso al SEIA se agrupe en torno a estas 3 unidades productivas que se mencionan a continuación.

b) Fundamentos de la forma de distribución de las instalaciones.

i. Fundamentos técnicos.

1. Bioseguridad.

La distribución de las mencionadas unidades en ubicaciones claramente diferenciadas se explica, en primer término, por razones de bioseguridad. Así, con la finalidad de prevenir la transmisión de enfermedades desde aves a humanos a través de la posterior ingesta de su carne o sus huevos, deben tomarse todas las medidas de bioseguridad atingentes. En tal sentido, es necesario que la crianza y la producción de los distintos tipos de aves se realice atendiendo a las características particulares de cada uno y, en especial, a la susceptibilidad que cada grupo tiene de contraer enfermedades.

En tal contexto, los factores sanitarios que han de ser considerados para determinar la forma apropiada de distribución de las aves en el rubro de la producción avícola, aplicados a la situación del Valle de Lluta, se especifican a continuación:

1. El Valle de Lluta se encuentra cercano a las fronteras con Perú y Bolivia y además forma parte de la ruta de aves migratoria. Estas aves pueden transmitir enfermedades infecto-contagiosas tales como la Influenza aviar, el NewCastle (Neumoencefalitis aviar), la hepatitis y la bronquitis infecciosa. Estas y otras enfermedades se encuentran controladas en Chile gracias al manejo segregado de la producción avícola y la fiscalización realizada por el Servicio Agrícola y Ganadero ("**SAG**").
2. La distancia y diferencia de altura entre los distintos grupos contribuye a evitar la transmisión de enfermedades o la contaminación cruzada que podría generarse entre los individuos de los mismos.

Al respecto, cabe señalar que, a diferencia de las instalaciones avícolas ubicadas en otras zonas de nuestro país, en el caso de las del norte, la manera

empleada para efectuar la separación de unidades consiste en ubicar las instalaciones pertenecientes a cada una de ellas a distintas alturas y/o con cerros u otros hitos de por medio. En efecto, en la zona central existen más alternativas disponibles, como, por ejemplo, separar las unidades entre montañas dentro de un valle o por medio de la implementación de una cortina de árboles –por ejemplo de eucaliptus– entre ellas.

3. La posición de galpones en altura contribuye a generar mayor ventilación y a mantener las temperaturas reguladas, lo cual es fundamental para evitar el stress y la baja de defensas. Además evitar el contacto con la neblina, de manera de prevenir el contagio de patógenos. Esto en razón de que la neblina actúa como un vehículo o vector de virus que facilita las vías de exposición. En este mismo sentido, las diferencias de altura también permiten evitar el transporte de patógenos a través del viento entre una unidad y otra.
4. Dado que existen tres tipos de objetivos productivos (producción de huevos fértiles, producción de huevos comerciales y producción de carne) se requiere contar con tres tipos de aves distintos, con diferencias etarias que predisponen un tratamiento distinto. Por lo tanto, cada unidad productiva posee aves de razas y de edades distintas, lo que deriva en que existan diferencias en cuanto a sus ciclos productivos, con importantes consecuencias.

Así, el ciclo de crianza y producción de los broilers antes de su faena tiene una duración de 45 días (5,3 ciclos al año), mientras que, en el caso de las gallinas, debe distinguirse entre aquellas que son reproductoras y aquellas que son ponedoras: las primeras tienen ciclos de vida de 65 semanas (15 meses) y las segundas tienen un ciclo de 146 semanas aproximadamente.

Las consecuencias derivadas de estas diferencias de ciclos productivos son las siguientes:

- *Sistema inmune*: al ser las gallinas de una longevidad mayor, es necesario que se encuentren separadas de los broilers, así como también se requiere que se encuentren separadas ambas unidades de gallinas, pues, a mayor edad, mayor es la probabilidad de contraer

enfermedades, debido al debilitamiento progresivo del sistema inmune. Por lo mismo, es conveniente que las gallinas tengan preferencia respecto de la altura en la que se ubican, de modo de tener mejor ventilación y evitar que contraigan enfermedades.

- *Alimentación:* cada unidad de aves requiere una dieta distinta, tanto en cuanto a tipo de alimento como en cuanto a cantidades. Por otra parte, en relación con la necesidad de mantener grandes distancias entre los distintos grupos de instalaciones, también existen diferencias en cuanto a los vehículos y rutas empleados para el traslado de los alimentos a cada uno de ellos.
- *Generación y manejo de residuos:* al emplearse distintos tipos de aves, que tienen distintos ciclos productivos o ciclos de vida y distinta alimentación, varía también la generación y manejo de residuos en una y otra unidad, tanto respecto a su frecuencia de generación como en cuanto a su composición. Así pues, en cuanto al manejo del guano de las aves, en el caso de los broilers, se retiran 60 m³ de guano por galpón al final de cada ciclo de 45 días; en el caso de las gallinas reproductoras, se retiran 1.100 m³ de guano por galpón al final de cada ciclo de 60 semanas; y en el caso de las gallinas ponedoras, se efectúa un retiro diario de guano, el cual corresponde a 43,3 m³/día o 1.300 m³/mes. Esto último se explica porque el guano de las ponedoras es más húmedo en comparación al del resto.
- *Medidas sanitarias:* las técnicas de limpieza de los galpones y los cronogramas elaborados para su aplicación son diferentes en cada unidad productiva. Asimismo, en ellas se emplean insumos de aseo con diferentes compuestos.

En este contexto, es de suma relevancia considerar que el SAG, entidad competente en la materia, fiscaliza el cumplimiento de una serie de estándares sanitarios establecidos en su Programa de Vigilancia Epidemiológica “Lista de Evaluación de Bioseguridad en Planteles Comerciales, Plantas de Incubación y Tenedores de Aves de Traspatio”. El referido Programa contiene una pauta que, entre muchos otros criterios, evalúa la distancia del plantel respecto de caminos públicos y la distancia

del plantel con otros planteles, para definir riesgos de contaminación. Las distancias que deben expresarse en kilómetros. Lo anterior confirma el criterio de lejanía que debe existir entre las distintas unidades productivas.

En esa misma línea, el mencionado Programa también diferencia los tipos de aves para que el encargado de las instalaciones los tenga en consideración al responder acerca de cada aspecto de la pauta. Así, en el acápite de instrucciones, el Programa establece lo siguiente: *“Para efectos de la evaluación, considere las siguientes abreviaturas: AB (Abuelas), REP (Reproductoras), EG (Engorda), PH (Ponedoras).*

2. Logística.

Por otra parte, es preciso resaltar que la necesidad de diferenciación de unidades, conforme a todas las razones sanitarias anteriormente anotadas, trae como consecuencia que la producción también deba realizarse de manera diferenciada y aplicando distintos protocolos para cada unidad avícola, con áreas limpias y áreas sucias, lo que a su vez implica dotar de personal particular para cada unidad, mantener materiales específicos para cada unidad, así como realizar el abastecimiento de alimento y el retiro de los residuos en tiempos y por rutas diferentes.

Es decir, toda la logística productiva en el rubro avícola debe organizarse en función de una división en unidades dependiendo de la cantidad de tipos de aves que se utilicen, de manera de asegurar obtener un producto de buena calidad en cada una de ellas y mantener condiciones sanitarias adecuadas en consideración a las características propias de cada una de ellas. Así, las actividades productivas, las actividades de limpieza, la implementación de medidas sanitarias, los controles veterinarios, el abastecimiento de alimento y el retiro de residuos tienen características específicas agrupadas según cada tipología de unidad productiva.

Cabe aclarar que, si bien todas las aves son llevadas a sacrificio a la Planta Faenadora, aprobada ambientalmente mediante la RCA N° 30/2015, como se ha adelantado, los broilers son sacrificados luego de 45 días de vida, mientras que las gallinas reproductoras son sacrificadas luego de 65 semanas de vida y las gallinas ponedoras luego de 146 semanas de vida. Por lo tanto, la Planta Faenadora es empleada en distintos tiempos para el faenamamiento de las aves provenientes de cada una de las unidades.

Asimismo, si bien, todos los residuos constituidos por las mortalidades y el guano de las aves son conducidos a la Planta Estabilizadora de Pampa Sascapa, también aprobada ambientalmente mediante la RCA N° 30/ 2015, el traslado de los residuos se efectúa considerando cada tipo de ave en particular y en distintos tiempos. Esta Planta Estabilizadora fue diseñada como una solución sustentable para el manejo de residuos y es la única alternativa de su tipo en la región, por lo que se ha decidido enviar a ella los residuos de todas las unidades y generar con su tratamiento (volteo) un producto de mejoramiento de suelos. Sin embargo, los componentes de los tipos de mortalidades y del guano de cada unidad de aves también son diferentes. Por otra parte, cabe hacer presente que esta solución también constituye una ventaja en términos ambientales, pues se ideó para reemplazar un centro de acopio de guano autorizado por Resolución 1110/2008 de la SEREMI de Salud, ubicado en el km. 6 de la Ruta 11 Ch, a un costado de la unidad de broilers de Valle Hermoso, permitiendo un manejo de guano sin la existencia de receptores sensibles en los predios circundantes.

Finalmente, cabe señalar que, no es un asunto de menor importancia en este análisis la circunstancia de que el producto de cada unidad sea distinto, pues ello también implica un tratamiento final distinto en la actividad productiva de cada una. En razón de lo anterior, debe tenerse en cuenta que en el caso de las ponedoras se producen huevos comerciales que deben pasar por un proceso de calibración para su posterior transporte a los centros de venta. A su turno, las reproductoras ponen huevos fértiles que luego son llevados a incubación. Por último, los broilers son llevados a faena para la venta de carne, al igual que reproductoras y ponedoras, pero en tiempos distintos.

Por lo tanto, es en función de todos los antecedentes técnicos señalados precedentemente que las actividades del Valle de Lluta se encuentran claramente diferenciadas en tres unidades: unidad de broilers, unidad de ponedoras y unidad de reproductoras, cada una con sus distintos sectores.

ii. Fundamentos jurídicos.

1. Regulación en materia agropecuaria.

Para comprender lo que se viene diciendo en este apartado, es crucial atender a la regulación que sustenta este modo de operar de los planteles avícolas. En efecto, los fundamentos técnico-sanitarios precedentemente expuestos no corresponden exclusivamente a circunstancias de hecho consideradas por el SAG, sino que la necesidad de que exista una separación física en unidades para el desarrollo de las distintas actividades avícolas también fue recogida, de manera directa y/o indirecta, según los casos, por el propio legislador.

Así pues, existen distintos cuerpos normativos que regulan la prevención y el manejo de enfermedades infecto-contagiosas que pueden afectar al ganado, ya sea que se trate de enfermedades propias de nuestro país o exóticas.

En virtud de lo anterior es que, respecto de la Influenza aviar y el NewCastle, entre otras enfermedades de dicha categoría que afectan a las aves, existe la obligación de declaración es obligatoria ante el SAG conforme al artículo 6 del Decreto con Fuerza de Ley N° 16 o Decreto RRA-16, de 19 de febrero de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal ("**Decreto RRA-16**"). Las enfermedades a que hace referencia dicho artículo se encuentran enumeradas en el acápite 1 del Decreto Exento N° 398 del 14 de noviembre de 2014, modificado por el Decreto Exento N° 65, de 21 de junio de 2019, ambos del Ministerio de Agricultura.

En tal sentido, la existencia o la sospecha de existencia de una enfermedad infecto-contagiosa de aquellas enumeradas en el cuerpo normativo señalado, genera la mencionada obligación de declaración para dueños o tenedores de animales de ganado, veterinarios o agrónomos encargados u otros sujetos obligados.

Además, tal existencia o sospecha de existencia de una enfermedad de aquellas genera para dichos sujetos la obligación de tomar una serie de medidas ordenadas por el SAG, y habilita al Ministerio de Agricultura para adoptar medidas sanitarias al respecto, incluyendo el cierre de mercados y diversas restricciones de comercialización establecidas en el Decreto Exento N° 318, de 15 de abril de 1925, Reglamento del Decreto Ley N° 176, 31 de diciembre de 1924, sobre Policía Sanitaria Animal. Para la adopción de tales medidas y la imposición de tales restricciones, no solo se consideran parámetros y reglas internas del país, sino que también el

cumplimiento de las exigencias que otros países establezcan para la importación de productos de ganado. En efecto, al comunicársele esta circunstancia al SAG, éste, a su vez, como “autoridad veterinaria” debe comunicarlo a la Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE, de acuerdo al artículo 1.1.2 del Capítulo 1 del Código Sanitario para los Animales Terrestres.

Ahora bien, la necesidad de separación física y operativa de las unidades anteriormente señaladas cobra total relevancia al considerar que una de las obligaciones de los dueños o tenedores de animales de ganado es prevenir la aparición de enfermedades infecto-contagiosas dentro de aquél, conforme a lo establecido en el artículo 8 del mencionado Decreto RRA-16.

2. Regulación de la tipología de ingreso al SEIA.

Pero no solo encontramos una regulación al respecto dentro de la normativa de competencia del Ministerio de Agricultura, sino que también la encontramos inmersa en la regulación del SEIA.

En efecto, no es fortuita la distinción que realiza el literal 1.4) del artículo 3 del Reglamento del SEIA, que es aquel que en este caso nos convoca, entre distintos tipos de aves, sino que aquélla obedece a las mismas razones sanitarias ya señaladas, las cuales llevan a concluir que las características de los distintos tipos de aves hacen imperiosa la aplicación de un tratamiento diferenciado a los mismos.

Así, resulta inequívoco el hecho de que existe una razón técnica detrás de la distinción reglamentaria entre pollos, gallinas, pavos y otras aves, la cual, además, llevó a establecer un umbral de ingreso al SEIA distinto en cada caso.

3. Exigencias propias de la evaluación ambiental.

Otra razón de índole jurídica que explica la necesidad de una consideración separada de las distintas unidades productivas dentro del SEIA es la exigencia de contar con un Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia, en conformidad con los artículos 18 y 19 del Reglamento del SEIA, con el fin de prevenir las eventuales situaciones de riesgo o contingencia identificadas.

Lo anterior por cuanto, en virtud del razonamiento que se ha venido desarrollando, resulta de toda lógica que cada una de las unidades productivas tenga asociado un plan específico que atienda a sus particularidades, de manera de que cada proyecto evaluado tenga su propio plan.

4. Indivisibilidad de la RCA.

Aún en el evento de que se considerara a todas las instalaciones de mi representada como una sola unidad productiva, o una sola unidad fiscalizable, es importante tener presente que las razones sanitarias y operativas antes revisadas, dificultarán excesivamente de que se encuentren gobernadas y regidas en una sola autorización administrativa. Dicho de otro modo, la gestión de las distintas unidades productivas de mi representada, se verá dificultada en caso que la autoridad adopte el criterio de englobar a todas las instalaciones como si se trataran de un solo proyecto, particularmente por la indivisibilidad de la RCA.

En efecto, actualmente nuestra legislación ambiental contempla un sistema de evaluación que asocia a cada RCA con un titular determinado. De este modo, no es posible dividir la autorización que constituye una RCA para asignar responsabilidad por distintas partes de un proyecto a distintos titulares.

En ese mismo sentido, tampoco es posible dividir una RCA para que un mismo titular pueda separar en términos operativos las distintas actividades aprobadas por ella.

Esta lógica en el SEIA permite evaluar los efectos de distintas partes de un mismo proyecto de manera conjunta y mantener la responsabilidad por las mismas en un mismo titular, no pudiendo transferirse una parte de la responsabilidad a otro. Ello puede constatarse en el Oficio Ord. N° 180127, de 26 de enero de 2018, de la Dirección Ejecutiva del SEA, Instructivo sobre Antecedentes Legales y Cambio de Titularidad, que, en su capítulo II, establece que: *“Las obligaciones de la RCA, atendida su naturaleza, no son susceptibles de ser divididas”*. También indica que el SEIA tiene un enfoque integrador del régimen de responsabilidad, lo que se alinea con la fiscalización y persecución ambiental.

En atención a esta estructura indivisible de la RCA, resulta de toda lógica que cada unidad productiva de un determinado rubro sea considerada como un proyecto independiente; de lo contrario, los titulares de proyectos se encontrarían enfrentados a un rígido marco de acción, viendo limitadas sus posibilidades al momento de planificar la introducción de modificaciones tales como la expansión o contracción de la superficie intervenida, cambios de ubicación y mejoras tecnológicas, a una unidad específica.

Por lo tanto, acorde con la distribución que se viene describiendo, cada unidad debiera constituir un proyecto distinto. Y esa es precisamente la estructura que ha seguido Empresas Ariztía en general, separando sus instalaciones en unidades e ingresándolas a evaluación ambiental de manera separada de acuerdo a sus propias funciones. Así, por ejemplo, en el caso del proyecto “Ampliación Plantel de Aves Huechún”, aprobado mediante la RCA N° 548/2003 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, todos los pabellones comprendidos en el mismo fueron destinados a la engorda de pavos. En la misma línea, si bien la modificación de este proyecto, denominada “Mejoramiento y Ajustes Operacionales Plantel de Aves Huechún (tercer ingreso)”, aprobada mediante la RCA N° 335/2021 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, contempló la flexibilización del alojamiento de aves aprobado para poder alojar alternativamente pavos o pollos, en función de los requerimientos del mercado, estos dos tipos de aves son incluidos dentro de un mismo proyecto pues respecto de éstos se prevé un proceso común, cual es, un proceso de engorda para posterior faenamiento. Valga considerar que, antes de la entrada en vigencia del SEIA, dicho plantel operaba con pollos broilers para engorda, y luego, mediante el proyecto de ampliación, se incorporaron los pavos con la misma finalidad. Sin embargo, en caso de que en el futuro se opere con ambos tipos de aves, en ningún caso se introducirán pavos y pollos en un mismo galpón.

Asimismo, la RCA N° 40/2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, y la RCA N° 326/2017, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, aprueban dos proyectos de ampliación del Plantel de Reproductoras Vista Hermosa, el cual, como su nombre lo indica, se encuentra diseñado únicamente para reproductoras, cuyos galpones o pabellones están divididos en sectores. A propósito de este proyecto, cabe relevar lo indicado en la introducción del Considerando N° 4.3.2 de la RCA N° 326/2017, que establece lo

siguiente: “la ampliación no implicará modificar el sistema productivo, administrativo ni de gestión biosanitaria de la operación actual y que fuera aprobada ambientalmente mediante la RCA N° 40/2003, por tanto, no innova en el sistema de crianza y postura con respecto a la situación base”.

Lo anterior permite constatar nuevamente que existe una clara estructura de funcionamiento de cada tipo de unidad en el rubro avícola, el cual debe ser mantenido en cada caso en que se mantenga la finalidad de dicha unidad.

A su turno, el proyecto “DIA Plantel de Aves Reproductoras San Miguel (segunda presentación)”, calificado ambientalmente favorable mediante la RCA N° 67/2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del General Libertador Bernardo O’Higgins, también se refiere exclusivamente a una unidad de reproductoras, la cual incluye una zona de aves reproductoras en crianza y otra de aves reproductoras en postura.

Puede advertirse entonces que, la planificación de los galpones de Empresas Ariztía se ha desarrollado siempre con la misma estructura orgánica en todas las regiones en que se encuentra presente, siendo los mencionados solo algunos ejemplos. En este entendido es que resulta evidente que una sola evaluación ambiental que englobe distintas unidades de aves sería muy poco funcional en términos comerciales y sanitarios.

c) Distribución de las instalaciones de Empresas Ariztía en general y distribución en el Valle de Lluta.

i. Distribución general.

Como ya se ha señalado, por todas las razones desarrolladas precedentemente, Empresas Ariztía, grupo económico al cual pertenece la Compañía, cuenta con instalaciones a lo largo de todo el país, las cuales se han ubicado y organizado desde un inicio en unidades con distintas funciones. Así, cuenta con plantas faenadoras, plantas de alimentos, plantas incubadoras, plantas de calibre y planteles de aves de distintos tipos y con distintas funciones, todos diferenciados en zonas y con condiciones operacionales y sanitarias particulares.

En ese sentido, la evidencia histórica del SEIA indica que durante el período entre los años 2010 a 2021 –el cual se considera apropiado en atención a modificaciones en la ley y reglamento– se analizaron 35 proyectos, considerando aquellos aprobados y en calificación, de los cuales la totalidad fue tramitado como DIA. De ellos un 46% tiene objetivo de producción estrictamente de engorda de aves (broiler o pavo), un 37% ponedoras y 17% reproductoras, no identificándose proyectos que contengan combinaciones de objetivos productivos.

ii. Distribución en el Valle de Lluta.

Al igual que las instalaciones de Empresas de Ariztía y otras empresas avícolas en otras regiones, las del Valle de Lluta también se encuentran distribuidas geográficamente en grupos o unidades productivas.

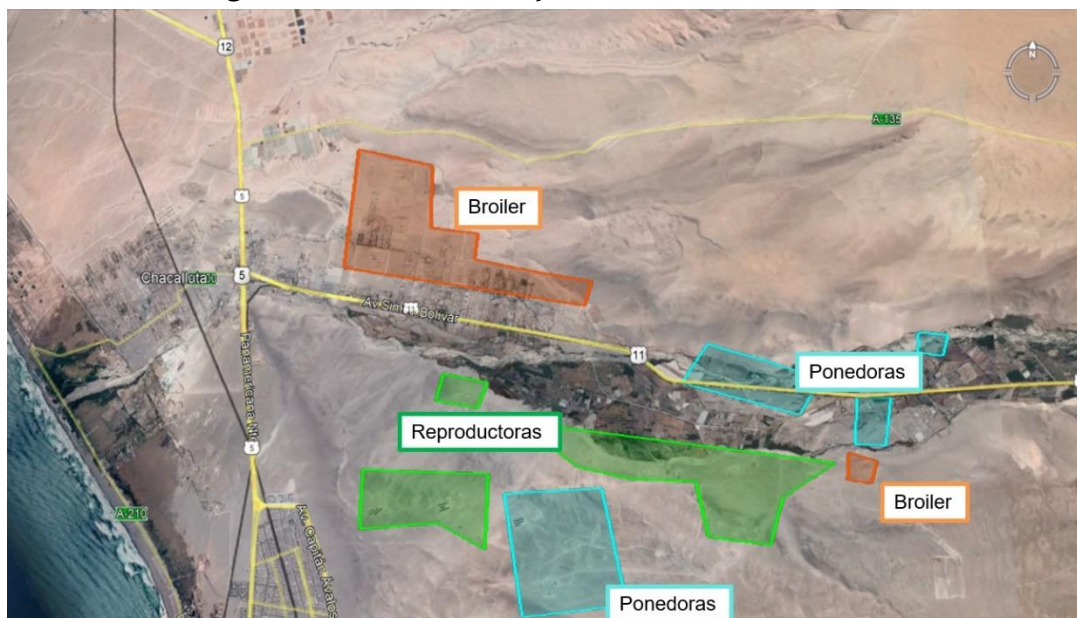
La distribución específica de las instalaciones es la siguiente:

- Galpones de ponedoras (sectores 111, 26, 27, 28, 29, 30 y 31) y Planta de Calibre: se encuentran ubicadas en la pampa, en la zona denominada “Alto Sascapa” o “Zona 4”, en cota alta (300-400 m.s.n.m).
- Galpones de reproductoras (sectores SPK 1, SPK 2, SPK 3, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 112 y 113) y Planta de Incubar: se encuentran ubicadas en una ladera sur de cerro, al sur de la Ruta 11-CH, en cota media (160 -280 m.s.n.m).
- Galpones de broilers: se emplazan, en su mayoría, al inicio del valle en la cota baja (90-150 m.s.n.m), zona que se ha denominado “Valle Hermoso”, ubicada al norte de la Ruta 11-CH (sectores 34, 36, 40, 46 y 49). Por otra parte, también existen otros dos sectores de broilers: uno también al norte de la mencionada ruta, en la zona “Parcela Gálvez” (sector 48), hacia el oeste de la ladera sur ya indicada, en cota media, y otro al sur de la misma, en la zona “Las Palmeras” (sector 50), en cota baja, en el fondo del valle.

Cabe señalar, que los galpones de ponedoras anteriormente indicados, contienen ponedoras automáticas, y que, por otra parte, existen galpones de ponedoras manuales, que se ubican al fondo del valle, los cuales ya no son utilizados, encontrándose inactivos.

Así, la distribución de los distintos grupos de instalaciones puede apreciarse en la imagen que se muestra a continuación:

Figura 1- Instalaciones por sector, Valle de Lluta

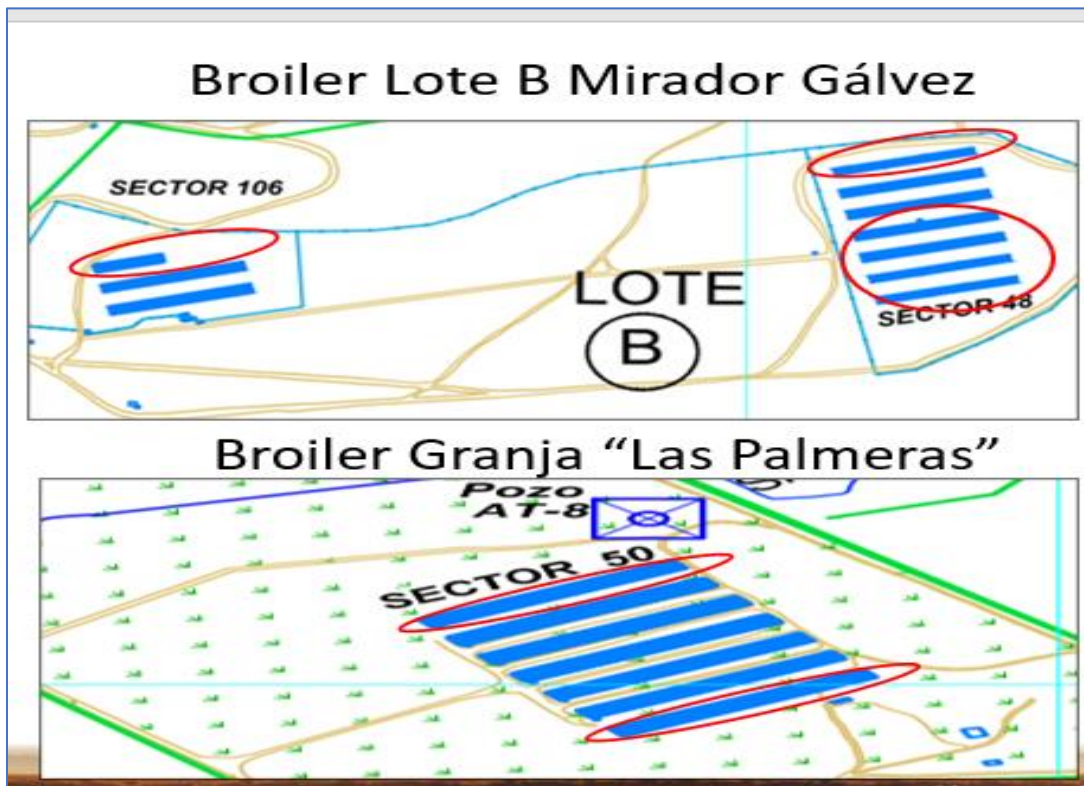
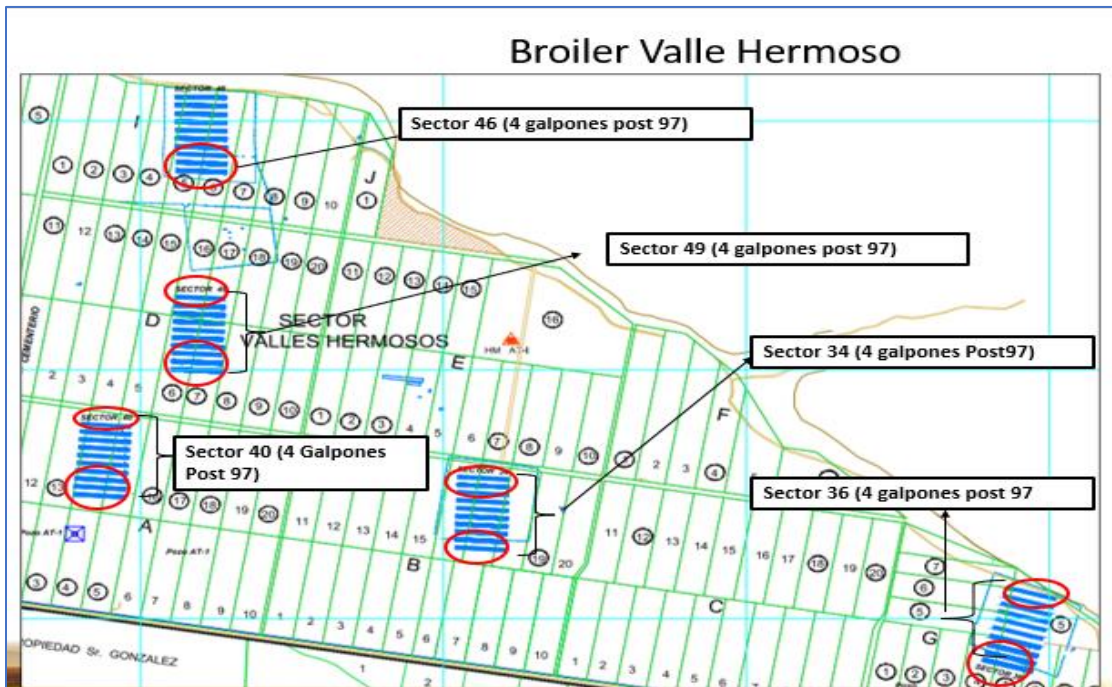


Fuente: elaboración propia en base a Google Earth.

A su vez, como se ha señalado, cada uno de estos grupos de instalaciones se encuentra subdividido en sectores, lo que permite mantener un orden operativo.

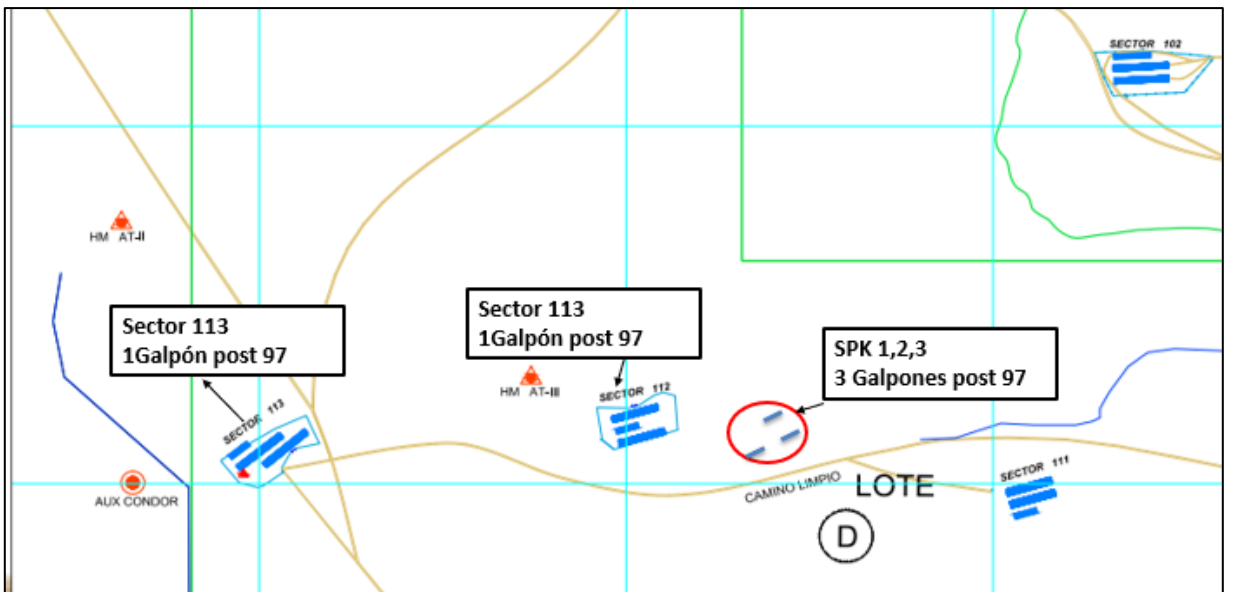
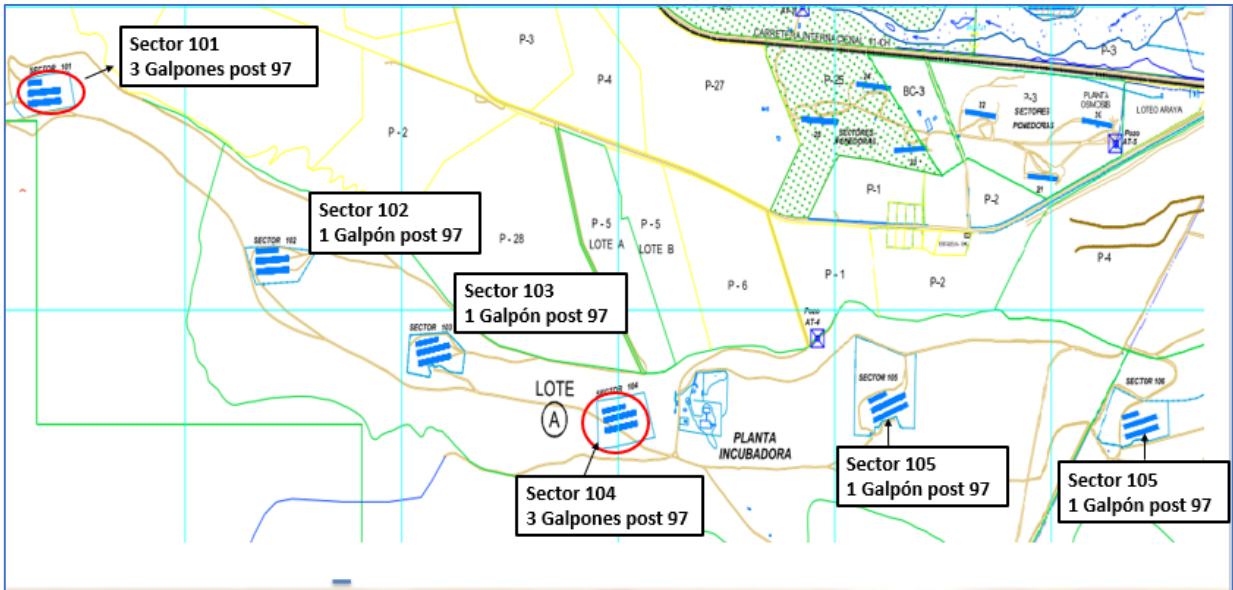
Por lo tanto, a continuación, se muestra la misma distribución presentada anteriormente, pero con el detalle de los números de los sectores pertenecientes a cada uno de estos grupos de instalaciones, destacando los galpones construidos con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA en cada caso:

Figura 2- Sectores de broilers



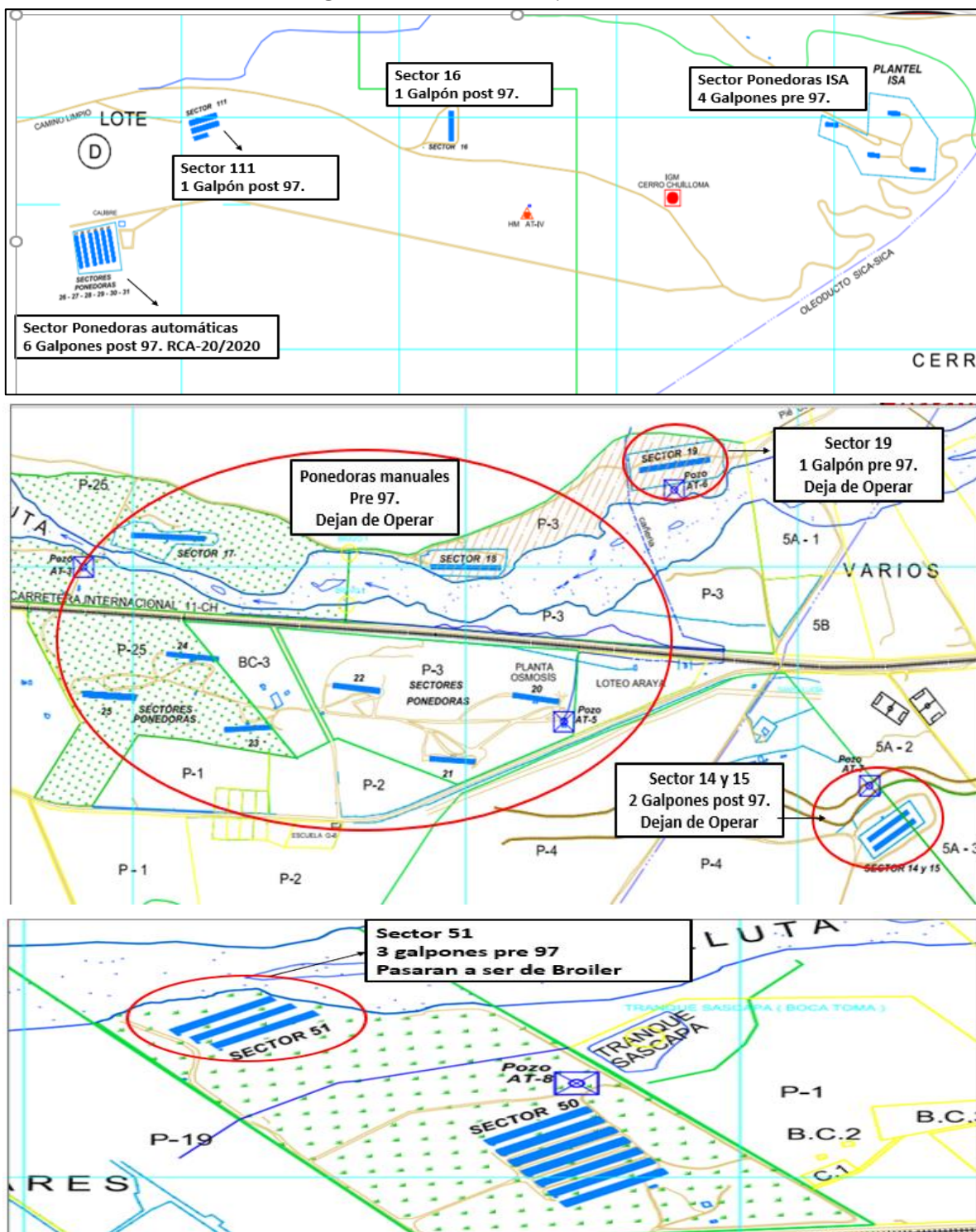
Fuente: elaboración propia.

Figura 3- Sectores de reproductoras



Fuente: elaboración propia.

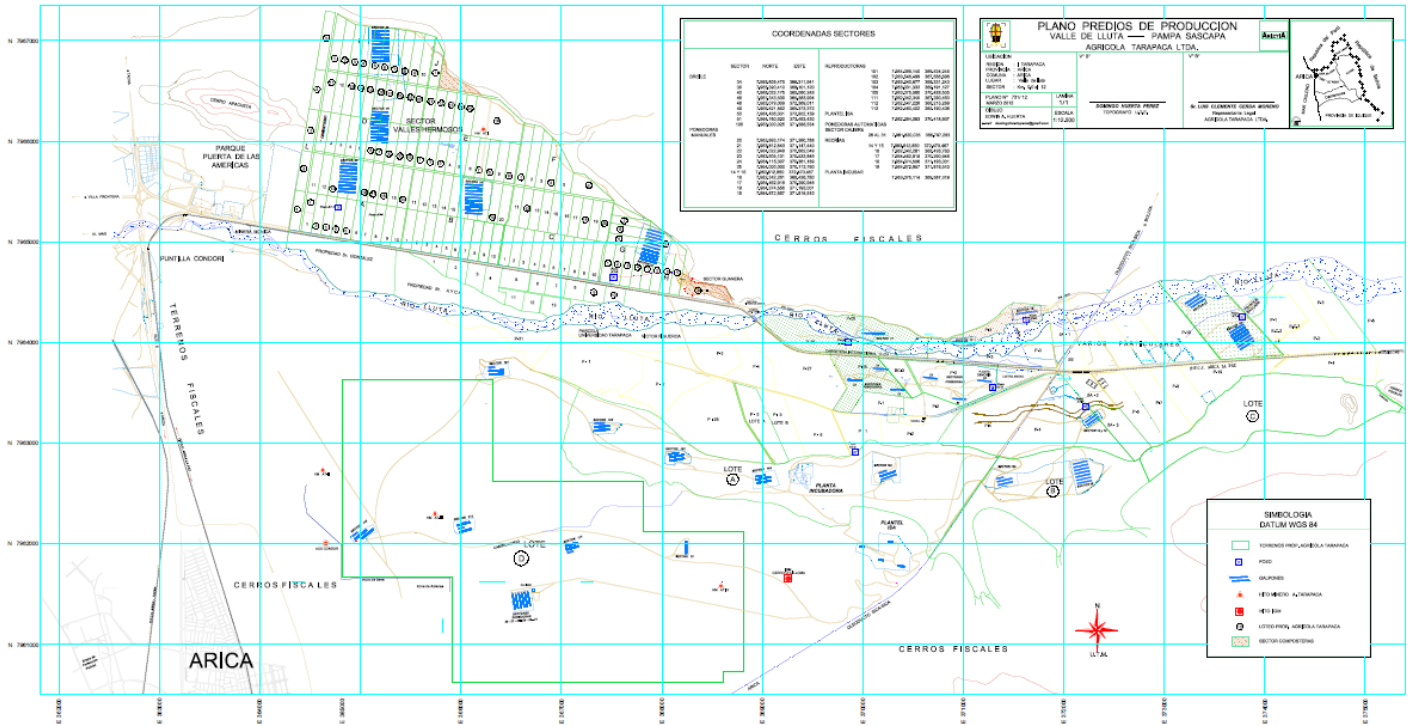
Figura 4 - Sectores de ponedoras



Fuente: elaboración propia.

De manera de proporcionar una visión más completa de todo el sector, se muestra el siguiente plano general de las instalaciones:

Figura 5 - Plano general



Fuente: elaboración propia.

El referido plano también se acompaña en el primer otrosí del presente escrito.

Por otra parte, las cantidades de galpones correspondientes a cada sector, se ilustran en las siguientes tablas, las cuales se han elaborado en función de cada unidad de producción, diferenciando aquellos galpones construidos con anterioridad a la entrada en vigencia del SEIA y aquellos construidos con posterioridad a dicha fecha.

Tabla 1- Galpones sectores broilers

Sector	Pre 97	Post 97
N° 34	6	4
N° 36	6	4
N° 40	6	4
N° 46	6	4
N° 48	2	5
N° 49	6	4
N° 50	5	2

Total	37	27
-------	----	----

Fuente: elaboración propia.

Tabla 2- Galpones sectores reproductoras

Sector	Pre 97	Post 97
SPK 1	-	1
SPK 2	-	1
SPK 3	-	1
N° 101	-	3
N° 102	2	1
N° 103	2	1
N° 104	-	3
N° 105	2	1
N° 106	2	1
N° 112	2	1
N° 113	2	1
Total	12	15

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3- Galpones sectores ponedoras

Sector	Pre 97	Post 97
ISA 1	1	-
ISA 2	1	-
ISA 3	1	-
ISA 4	1	-
N° 15	-	1
N° 16	-	1
N° 20	1	-
N° 21	1	-
N° 24	1	-
N° 25	1	-
N° 26	-	1
N° 27	-	1
N° 28	-	1
N° 29	-	1
N° 30	-	1

N° 31	-	1
N°51	3	-
N° 111	2	1
Total	13	9

Fuente: elaboración propia.

Un antecedente adicional relevante es que, como se ha indicado, específicamente 6 de los galpones de ponedoras ubicados al sur-oeste del plano (sectores 26, 27, 28, 29, 30 y 31) junto con la Planta de Calibre se encuentran evaluados ambientalmente y cuentan con una calificación favorable, contenida en la RCA N° 20/2020 ya mencioanda.

III. PLAN DE ACCIÓN DE AGRÍCOLA TARAPACÁ S.A. PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL VALLE DE LLUTA.

a) Consideraciones preliminares.

Como ya se ha adelantado, la voluntad de mi representada es realizar el ingreso al SEIA de las instalaciones situadas en el Valle de Lluta respecto de las cuales se configura la tipología del artículo 10 literal l) de la Ley N° 19.300, pormenorizada específicamente en el artículo 3 literal l.4) del Reglamento del SEIA, y que fueron construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA.

En razón de que ya existían instalaciones aledañas a las mencionadas antes de la entrada en vigencia del SEIA, este ingreso a dicho sistema se configuraría como una modificación de proyecto, en conformidad con el artículo g.2 inciso 1° del artículo 2 del Reglamento del SEIA.

Así, Agrícola Tarapacá S.A. someterá a evaluación de impacto ambiental las instalaciones construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA de acuerdo al plan de acción que se propone en el presente acápite; sin embargo, primeramente, es necesario aclarar que, como puede desprenderse de los antecedentes expuestos en el acápite precedente, los galpones posteriores a la entrada en vigencia del SEIA que no cuentan con RCA son 45, y no 48, como señala la autoridad, lo que se debe probablemente a un simple error de cálculo.

Al efecto, cabe precisar que los sectores SPK1 y SPK2 de reproductoras no se encuentran considerados en la Res. Ex. N° 18148/2021 pues se encuentran en desuso. Sin embargo, en este análisis éstos sí se encuentran considerados debido a que se emplearán en un futuro. Asimismo, debe considerarse en el listado de galpones posteriores al SEIA el galpón N° 15 de ponedoras.

b) Plan de acción de evaluación ambiental.

En base a todos los argumentos anteriormente expuestos, que dan cuenta de la necesidad de mantener una clara diferenciación física y operacional entre las unidades productivas de broilers, reproductoras y ponedoras dentro del Valle de Lluta, Agrícola Tarapacá S.A. presenta la siguiente propuesta de plan de acción para el ingreso al SEIA de las instalaciones construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo:

- i. Se contempla el ingreso al SEIA de tres proyectos distintos, a saber:
 - a) Proyecto de broilers: contempla el ingreso de 27 galpones de broilers construidos con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:
 - 19 galpones ubicados en Valle Hermoso (sectores 34, 36, 40, 46 y 49).
 - 6 galpones ubicados en el Sector Mirador Gálvez, 5 de ellos correspondientes al sector 48 y 1 de ellos correspondiente al sector 106 de ponedoras. Éste último pasará a ser el sector 47 de broilers dado que se encuentra más cercano al 48, de modo de facilitar la operación y agrupar de manera mejor y con una diferenciación más clara las diferentes unidades.
 - 2 galpones ubicados en el Sector Las Palmeras, correspondientes al sector 50. Adicionalmente, el sector 51, que se encuentra en esta misma ubicación y que actualmente es de crianza de ponedoras, pasará a ser de broilers en virtud de su cercanía, pero no contiene instalaciones a regularizar.

Cabe señalar a este respecto que no se regularizará uno de los 20 galpones de Valle Hermoso construidos con posterioridad a la entrada en vigencia del

SEIA, correspondiente al sector 49, pues éste se encuentra quemado e inutilizable, como puede apreciarse en la imagen acompañada en el primer otrosí de esta presentación. Por otra parte, mi representada prescindirá de varios de los galpones construidos con anterioridad a la entrada en vigencia del SEIA.

b) Proyecto de reproductoras: contempla el ingreso de 13 galpones de reproductoras, construidos con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA, los cuales se encuentran todos ubicados en ladera sur de cerro, y son los siguientes:

- 3 galpones ubicados en el sector 101.
- 1 galpón del sector 102.
- 1 galpón del sector 103.
- 3 galpones del sector 104.
- 1 galpón del sector 105.
- 1 galpón del sector 113.
- 3 galpones cortos de los sectores SPK 1, SPK 2 y SPK 3.

c) Proyecto de ponedoras: contempla el ingreso de 3 galpones de ponedoras construidos con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- 1 galpón del sector 16.
- 1 galpón del sector 111.
- 1 galpón del sector 112, que actualmente es de reproductoras, pero pasará a ser de ponedoras debido a su cercanía con los demás galpones de ponedoras que se utilizan actualmente y que se ubican en la pampa, de manera de asegurar la correcta implementación de las medidas de producción y sanitarias anteriormente descritas.

ii. Se contempla el ingreso casi simultáneo de los tres proyectos al SEIA, con el objeto de regularizar las instalaciones con la mayor celeridad posible y realizar un análisis de los impactos sinérgicos entre los mismos en consideración a su ubicación.

c) **Efectos sinérgicos y acumulativos asociados a la forma de evaluación ambiental propuesta.**

Si bien el presente procedimiento no constituye una evaluación ambiental, es importante dar a conocer algunos aspectos claves respecto a los impactos vinculados a las referidas unidades productivas y sus interacciones, de manera de poder fundamentar de antemano la inexistencia de impactos significativos, tanto en consideración a cada proyecto como en su conjunto.

En ese contexto, quizás uno de los impactos de mayor relevancia e interés de análisis por parte de la autoridad se asocian a los temas de olores derivados de las instalaciones, y la evidencia de evaluación de impacto ambiental de las instalaciones de la Compañía en la región –de conformidad a la RCA N° 20/2020–, ha arrojado que la modelación de olores emitidos por las instalaciones deriva en que las emisiones se concentran en sectores aledaños a los galpones y comienzan a disiparse a 750 metros de ellos. Dada la distancia presentada por la ubicación de los grupos de objetivo operacional, e incluso de los sectores de un mismo objetivo, se podría prever que el efecto del olor no sería escalable ni sujeto a riesgo de mayores impactos sinérgicos o acumulativos, más aún con respecto a la optimización productiva de sectores ubicados cercanos a receptores y viviendas.

A su turno, en dicha evaluación de impacto se declaró que las mediciones y modelación de ruido indican que, tanto para la fase de construcción como de operación, los niveles de ruido se encuentran por debajo de los límites establecidos por el DS N° 38/11 del Ministerio de Salud, tanto para horario diurno como nocturno, situación que es plenamente extrapolable a las demás instalaciones a regularizar.

IV. PETICIONES CONCRETAS.

Por todos los fundamentos precedentemente indicados, se solicita al Sr. Superintendente tener por evacuado el traslado conferido en el procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA iniciado el 19 de agosto del presente año respecto de las instalaciones de mi representada ubicadas en el Valle de Lluta y, adicionalmente, en razón del allanamiento al ingreso al SEIA adoptado por la misma, aprobar la propuesta de plan de acción que a Ud. ha presentado por medio

de este acto para realizar legítimamente dicho ingreso, en consideración a los razonamientos jurídicos que la sustentan.

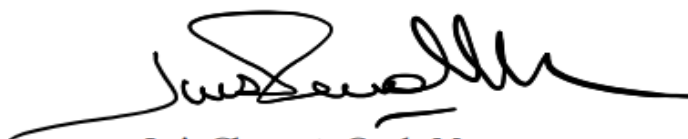
POR TANTO, en atención a todos los antecedentes previamente expuestos,

AL SR. SUPERINTENDENTE RESPETUOSAMENTE SOLICITAMOS: Se sirva tener por evacuado el traslado conferido a esta parte mediante la Res. Ex. N° 1848/2021 y, en definitiva, acoger el plan de acción propuesto por mi representada para efectuar el ingreso al SEIA de las instalaciones que deben ser regularizadas.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a usted tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Plano general de las instalaciones del Valle de Lluta.
2. Programa de Vigilancia Epidemiológica “Lista de Evaluación de Bioseguridad en Planteles Comerciales, Plantas de Incubación y Tenedores de Aves de Traspatio”.
3. Documento “Lista de Enfermedades de Denuncia Obligatoria (EDO) al SAG, 2019”.
4. Imagen galpón quemado sector 49.
5. Copia de escritura pública en donde consta mi poder para actuar en representación de Agrícola Tarapacá S.A. con certificado de vigencia.

SEGUNDO OTROSÍ: Por los motivos antes expuestos, y manifestando la voluntad de mi representada de regularizar las instalaciones que requieren de una autorización ambiental para su funcionamiento, es que informaremos a la SMA cada tres meses el estado actual del procedimiento de evaluación de los proyectos mencionados hasta la obtención de su respectiva RCA.



Luis Clemente Cerda Moreno
Pp. Agrícola Tarapacá S.A.



Actualizada al 09/10/2019

LISTA DE ENFERMEDADES DE DENUNCIA OBLIGATORIA (EDO) AL SAG

A continuación se presenta la lista de enfermedades de denuncia obligatoria (EDO) en Chile, tanto aquellas de alcance nacional, como regional, incluidas las presentes (endémicas) y las ausentes (exóticas).

Estas enfermedades se encuentran establecidas en el Decreto Exento N° 389 de 2014 y sus modificaciones posteriores (Decreto Exento N° 65/2019). [Ver texto consolidado](#).

Tal como lo indica la Ley de Sanidad Animal ([RRA N° 16](#)), se debe denunciar al SAG la sospecha de enfermedades contagiosas que conforman la lista EDO. Esta responsabilidad recae sobre:

- dueños o tenedores de animales
- médicos veterinarios e ingenieros agrónomos del Ministerio de Agricultura
- médicos veterinarios que actúen en el ejercicio de su profesión
- médicos veterinarios e inspectores municipales y de mataderos
- miembros del Ejército y Carabineros
- todos los jefes de servicios públicos en que se emplee ganado de cualquiera especie

En las siguientes tablas se señalan las enfermedades EDO de alcance regional y nacional, ordenadas según especies. Cabe señalar que en la última columna (“Fecha último caso”) se indica el año en que se registró el último caso de la enfermedad en el país. Las enfermedades que se presentan en forma periódica dentro del año se identifican con un asterisco (*).

ALCANCE REGIONAL

Enfermedad	Regiones	Notificación OIE	Situación Chile	Fecha último caso
Sarna ovina	Aysén y Magallanes	No	Presente Zona Libre Región de Magallanes	*
Falsa garrapata por <i>Melophagus ovinus</i>	Magallanes	No	Presente	*
Phthiriasis o pediculosis producida por <i>Damalinea Ovis</i>	Magallanes	No	Presente	*

ALCANCE NACIONAL

Varias especies

Enfermedad	Notificación OIE	Situación Chile	Fecha último caso
Carbunco bacteridiano	Sí	Presente	*
Cowdriosis	Sí	Ausente	Exótica
Distomatosis (<i>Fasciola hepática</i>)	No	Presente	*
Encefalitis japonesa	Sí	Ausente	Exótica
Enfermedad de Aujeszky	Sí	Ausente	Exótica
Enfermedad hemorrágica epizootica	Sí	Ausente	Exótica
Estomatitis vesicular	No	Ausente	Exótica
Fiebre aftosa	Sí	Ausente	1987
Fiebre del valle de Rift	Sí	Ausente	Exótica
Fiebre hemorrágica de Crimea-Congo	Sí	Ausente	Exótica
Fiebre Q	Sí	Presente Zona Libre Región de Magallanes	2018
Infección por <i>Echinococcus granulosus</i>	Sí	Presente	*
Infección por <i>Echinococcus multilocularis</i>	SI	Ausente	Exótica
Lengua azul	Sí	Ausente	Exótica
Miasis por <i>Chrysomya bezziana</i>	Sí	Ausente	Exótica
Miasis por <i>Cochliomyia hominivorax</i>	Sí	Ausente	Exótica
Paratuberculosis	Sí	Presente	*
Peste bovina	Sí	Ausente	Exótica
Rabia	Sí	Presente	2013
Surra (<i>Trypanosoma evansi</i>)	Sí	Ausente	Exótica
Triquinelosis	Sí	Presente	*
Tularemia	Sí	Ausente	Exótica
Virus del Oeste del Nilo (West Nile)	Sí	Ausente	Exótica

Abejas

Enfermedad	Notificación OIE	Situación Chile	Fecha último caso
Acarapisosis	Sí	Presente Zona provisionalmente libre: Rapa Nui	*
Acariasis asiática (<i>Tropilaelaps spp.</i>)	Sí	Ausente	Exótica
Escarabajo de las colmenas (<i>Aethina tumida</i>)	Sí	Ausente	Exótica
Loque americana	Sí	Presente Zona provisionalmente libre: Rapa Nui	2018
Loque europea	Sí	Presente Zona provisionalmente libre: Rapa Nui	2018
Varroosis	Sí	Presente Zona provisionalmente libre: Rapa Nui	*
Infección por el Virus Israelí de la Parálisis Aguda (IAPV)	No	Ausente	Exótica
Infección por el Virus de Kashmir (KBV)	No	Ausente	Exótica

Aves

Enfermedad	Notificación OIE	Situación Chile	Fecha último caso
Bronquitis infecciosa aviar	Sí	Presente	*
Bursitis infecciosa (Gumboro)	Sí	Presente	2019
Cólera aviar (pasteulerosis aviar o septicemia hemorrágica aviar, Pasteurella multócida)	No	Presente	*
Enfermedad de Marek	No	Presente	*
Hepatitis viral del pato	Sí	Ausente	Exótica
Influenza aviar	Sí	Ausente	2019
Laringotraqueitis infecciosa aviar	Sí	Presente	2018
Micoplasmosis aviar (<i>M. gallisepticum</i>)	Sí	Presente	*
Micoplasmosis aviar (<i>M. synoviae</i>)	Sí	Presente	*
Micoplasmosis aviar (<i>M. meleagridis</i>)			Exótica
NewCastle (<i>Neumoencefalitis aviar</i>)	Sí	Ausente	1975
Clamidiosis aviar (psitacosis u ornitosis)	Sí	Presente	*
Pulorosis	Sí	Presente	2016
Rinotraqueitis del Pavo (TRT)	Sí	Ausente	2018
Salmonelosis por <i>S. enteritidis</i> y <i>S. typhimurium</i>	No	Presente	*
Tifosis o Tifus aviar	Sí	Presente	2015
Infección por Salmonella Typhimurium monofásica	No	Presente	2015

Bovinos

Enfermedad	Notificación OIE	Situación Chile	Fecha último caso
Anaplasmosis Bovina	Sí	Ausente	Exótica
Babesiosis bovina	Sí	Ausente	Exótica
Brucelosis (Brucella abortus)	Sí	Presente. <u>Zona libre:</u> Regiones de Magallanes, Aysén, Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Comunas de Chaitén Futaleufú y Palena (región de los Lagos). Regiones de <u>Zona provisionalmente libre:</u> Atacama y Coquimbo.	*
Campilobacteriosis genital bovina / Vibriosis	Sí	Presente	Sin información
Dermatosis nodular contagiosa	Sí	Ausente	Exótica
Diarrea viral bovina	Sí	Presente	*
Encefalopatía esponjiforme bovina	Sí	Ausente	Exótica
Leucosis bovina enzoótica	Sí	Presente Zona Libre Región de Magallanes	*
Perineumonía contagiosa bovina	Sí	Ausente	Exótica
Rinotraqueitis infecciosa bovina / Vulvovaginitis pustular infecciosa	Sí	Presente	*
Septicemia hemorrágica	Sí	Ausente	Exótica
Teileriosis	Sí	Ausente	Exótica
Tricomonosis bovina	Sí	Presente	2011
Tripanosomosis (transmitida por Tsetsé)	Sí	Ausente	Exótica
Tuberculosis bovina	Sí	Presente	*

Équidos

Enfermedad	Notificación OIE	Situación Chile	Fecha último caso
Anemia infecciosa equina	Sí	Presente	2019
Arteritis viral equina	Sí	Ausente	Exótica
Durina (<i>Trypanosoma equiperdum</i>)	Sí	Ausente	Exótica
Encefalomiелitis o Encefalitis equina (del Este)	Sí	Ausente	Exótica
Encefalomiелitis o Encefalitis equina (del Oeste)	Sí	Ausente	Exótica
Encefalomiелitis o Encefalitis Equina Venezolana	Sí	Ausente	Exótica
Gripe o influenza equina	Sí	Presente	*
Metritis contagiosa equina (<i>Taylorella equigenitalis</i>)	Sí	Ausente	Exótica
Muermo equino (<i>Burkholderia mallei</i>)	Sí	Ausente	Exótica
Peste equina	Sí	Ausente	Exótica
Piroplasmosis equina	Sí	Presente	2018
Rinoneumonitis equina (HVE-1)	Sí	Presente	*
Gurma o adenitis equina	No	Presente	*
Infección por <i>Rhodococcus equi</i>	No	Presente	*

Ovinos/Caprinos

Enfermedad	Notificación OIE	Situación Chile	Fecha último caso
Aborto enzoótico ovino	Sí	Presente Zona Libre Región de Magallanes	2018
Agalaxia contagiosa	Sí	Presente	2018
Artritis/encefalitis caprina	Sí	Presente	2018
Brucelosis (<i>Brucella melitensis</i>)	Sí	Ausente	1975
Enfermedad de Nairobi	Sí	Ausente	Exótica
Epididimitis ovina (<i>Brucella ovis</i>)	Sí	Presente	*
Maedi visna	Sí	Presente Zona Libre Región de Magallanes y Región de Aysén	2017
Peste de los pequeños rumiantes	Sí	Ausente	Exótica
Pleuroneumonía contagiosa caprina	Sí	Ausente	Exótica
Salmonelosis (<i>S. abortus ovis</i>)	Sí	Ausente	Exótica
Scrapie o Prurigo lumbar	Sí	Ausente	Exótica
Viruela ovina y viruela caprina	Sí	Ausente	Exótica

Porcinos

Enfermedad	Notificación OIE	Situación Chile	Fecha último caso
Brucelosis (<i>Brucella suis</i>)	Sí	Ausente	1987
Cisticercosis porcina	Sí	Presente	*
Diarrea epidémica porcina	No	Ausente	2018
Encefalitis por virus de Nipah	Sí	Ausente	Exótica
Enfermedad vesicular porcina	No	Ausente	Exótica
Erisipela porcina o mal rojo del cerdo	No	Presente	*
Gastroenteritis transmisible	Sí	Ausente	Exótica
Peste porcina africana	Sí	Ausente	Exótica
Peste porcina clásica o cólera porcino	Sí	Ausente	1996
Síndrome respiratorio y disgenésico porcino (PRRS)	Sí	Presente	*
Tuberculosis porcina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	No	Presente	*

Anfibios

Enfermedad	Notificación OIE	Situación Chile	Fecha último caso
Infección por Batrachochytrium salamandrivorans	Sí	Ausente	Exótica
Infección por Batrachochytrium dendrobatidis (Quitridiomycosis)	Sí	Presente	*
Infección por Ranavirus	Sí	Presente	*

Lagomorfos

Enfermedad	Notificación OIE	Situación Chile	Fecha último caso
Enfermedad Hemorrágica del conejo	Sí	Ausente	Exótica
Mixomatosis	Sí	Presente	*

Otras enfermedades

Enfermedad	Notificación OIE	Situación Chile	Fecha último caso
Leishmaniosis	Sí	Ausente	Exótica
Viruela del camello	Sí	Ausente	Exótica



PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

LISTA DE EVALUACIÓN DE BIOSEGURIDAD EN PLANTELES COMERCIALES, PLANTAS DE INCUBACIÓN Y TENEDORES DE AVES DE TRASPATIO

V 1.0 2006
V 2.0 2015

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

**Pauta de Evaluación de bioseguridad en planteles comerciales,
plantas de incubación y tenedores de aves de traspatio**

1. OBJETIVO

Evaluar el nivel de bioseguridad de los planteles comerciales y tenedores de aves de traspatio de acuerdo a una pauta creada a partir de los Manuales de Procedimientos de Bioseguridad de cada estrato de ave de corral.

2. ALCANCE

La Pauta de Evaluación de Bioseguridad en Planteles Comerciales, Plantas de Incubación y Tenedores de Aves de Traspatio será utilizada por los médicos veterinarios acreditados, médicos veterinarios que prestan asesorías a los planteles comerciales y médicos veterinarios oficiales para evaluar el nivel de bioseguridad de los predios que están bajo su área de influencia.

3. INSTRUCCIONES

Complete la información de identificación del plantel con letra clara y legible así como con las preguntas abiertas (Ej. Origen del agua de bebida de las aves).

Marque cada respuesta con una X en las opciones SI, NO o No Aplica (NA) salvó en las preguntas abiertas o que requieren calificación por parte suya.

Existen preguntas en las cuales se pide una respuesta que clasifique lo evaluado. Para estas preguntas hemos creado la siguiente escala.

- 1 = Inexistente o en muy mal estado
- 2 = En mal estado
- 3 = Estado regular
- 4 = En buen estado
- 5 = En muy buen estado o nueva

Para efectos de la evaluación, considere las siguientes abreviaturas: **AB** (Abuelas), **REP** (Reproductoras), **EG** (Engorda), **PH** (Ponedoras), **RT** (Ratites), **PL** (Planta de incubación) y **T** (Agricultura Familiar Campesina).

No existen respuestas buenas ni malas ni tampoco un puntaje mínimo aceptable por lo que se solicita que las respuestas sean lo más sinceras y cercanas a la realidad como sea posible.

Los datos de RUP, Oficina SAG y de coordenadas deben ser llenados con los datos oficiales registrados por la Oficina Sectorial SAG respectiva.



PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Pauta de Evaluación de bioseguridad en planteles comerciales, plantas de incubación y tenedores de aves de traspaso

4. IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL O SECTOR

RUP		Coordenadas UTM	X	Y
Oficina SAG				
Dueño o Representante Legal				
Teléfono		Correo Electrónico		
Celular		Fax		
Nombre del establecimiento				
Tipo de establecimiento				
Rubro principal				
Número de aves				
Dirección				
Ciudad		Comuna		Región

Evaluador			
Teléfono		Correo electrónico	

5. EVALUACION

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Distancia del plantel con caminos públicos (Kms):					
5.1.2. Distancia del plantel con otros planteles (Kms):					
5.1.3. Distancia más cercana del plantel con humedales o controles fronterizos (Kms):					
5.1.4. Posee un plano del predio/sector (NA en RT, T)	Si		No		NA
5.1.5. Presencia de otras especies animales en producción. ¿Cuáles?	Si		No		NA

**Pauta de Evaluación de bioseguridad en planteles comerciales,
plantas de incubación y tenedores de aves de traspatio**

5.2. CERCOS PERIMETRALES

5.2.2. Cerco perimetral granja, plantel (Califique entre 1 y 5)					
5.2.4. Cerco perimetral sector (pabellón, corral) (Califique entre 1 y 5) (NA en PL)				NA	

5.3. PORTERÍA DE LA GRANJA

5.3.1. Existe estacionamiento (NA en T)	Si		No		NA	
5.3.2. Existe vestidor (NA en EG, PH, RT, T)	Si		No		NA	
5.3.3. Hay bolsas desechables para ingreso de comida y objetos (NA en EG, PH, RT, T)	Si		No		NA	
5.3.4. Existe lavandería (NA en EG, PH, RT, T)	Si		No		NA	
5.3.5. Existe cámara de desinfección (NA en EG, PH, RT, T)	Si		No		NA	
5.3.6. Existe letrero visible que prohíba la entrada (NA en T)	Si		No		NA	

5.4. PORTERÍA DEL SECTOR

5.4.1. Existe estacionamiento (NA en RT, T)	Si		No		NA	
5.4.2. Existe vestidor (NA en RT, T)	Si		No		NA	
5.4.3. Existe cámara de desinfección (NA en RT, T)	Si		No		NA	
5.4.5. Existe zona de alimentación del personal (NA en RT, T)	Si		No		NA	

5.5. PABELLONES O GALPONES

5.5.1. Mallas laterales (Califique entre 1 y 5) (NA en PL)					
5.5.2. Portones de acceso con cierre adecuado (Califique entre 1 y 5)					NA
5.5.3. Juntas de techos y paredes laterales (Califique entre 1 y 5) (NA en RT, T, PL)					NA
5.5.4. Piso que facilite desinfección (Califique entre 1 y 5) (NA en RT, T)					NA
5.5.5. Año de construcción de las instalaciones					

**Pauta de Evaluación de bioseguridad en planteles comerciales,
plantas de incubación y tenedores de aves de traspato**

5.6. OTRAS DEPENDENCIAS DEL PLANTEL O SECTOR

5.6.1. Silos de material sólido y en buen estado (Califique entre 1 y 5) (NA en, RT, T)					
5.6.2. Cámara de desinfección de huevos (Califique entre 1 y 5) (NA en EG, PH, RT, T)				NA	
5.6.3. Bodega de almacenaje de huevos (Califique entre 1 y 5) (NA en EG, RT)				NA	
5.5.4. Zona de disposición de cadáveres (Califique entre 1 y 5)				NA	

5.7. ACCESO DE VEHÍCULOS

5.7.1. Registra el ingreso de vehículos (NA en T)	SI		NO		NA	
5.7.2. Rodiluvio (NA en RT, T)	SI		NO		NA	
5.7.3. Arco sanitario que permita desinfección adecuada (NA en RT, T)	SI		NO		NA	
5.7.4. Equipo de aspersión manual (NA en T)	SI		NO		NA	
5.7.5. Desinfectante autorizado y vigente en su vencimiento	SI		NO		NA	
5.7.6. A la salida se realiza un procedimiento de desinfección	SI		NO		NA	

5.8. ACCESO DE PERSONAS E IMPLEMENTOS

5.8.1. Registra el ingreso de personas y solicita información vacío sanitario (NA en RT, T)	SI		NO		NA	
5.8.2. Existe formulario de ingreso a unidad productiva (NA en RT, T)	SI		NO		NA	
5.8.3. Trabajadores poseen aves en sus casas (NA en T)	SI		NO		NA	
5.8.4. Pediluvio con solución desinfectante adecuada	SI		NO		NA	
5.8.5. Cambio de ropa o uso de buzo y botas del plantel	SI		NO		NA	
5.8.6. Envases que ingresan son lavados y/o desinfectados	SI		NO		NA	
5.8.7. Posee registro de procedimientos realizados a las aves	SI		NO		NA	
5.8.8. Está prohibido el ingreso de aves, carnes crudas de cualquier especie, huevos y/o derivados avícolas	SI		NO		NA	

**Pauta de Evaluación de bioseguridad en planteles comerciales,
plantas de incubación y tenedores de aves de traspatio**

5.9. MANEJO DE AGUA DE BEBIDA, ALIMENTO, HUEVOS Y GUANO

5.9.1. Mencione origen del agua de bebida						
5.9.2. Realiza controles microbiológicos anuales del agua (NA en RT, T)	SI		NO		NA	
5.9.3. Usa sanitizantes en el agua (NA en RT, T)	SI		NO		NA	
5.9.4. Plan anual de limpieza y mantención de la red de agua (NA en RT, T)	SI		NO		NA	
5.9.5. Alimento proviene de establecimientos autorizados (NA en PL)	SI		NO		NA	
5.9.6. Almacenaje adecuado de materias primas y alimento (NA en PL)	SI		NO		NA	
5.9.6. Transporte de alimento para uso exclusivo del plantel (NA en RT, T, PL)	SI		NO		NA	
5.9.7. Posee registro de ingreso y consumo de alimento (NA en RT, T, PL)	SI		NO		NA	
5.9.8. Posee registro de procedimiento en aves vivas (NA en RT, T)	SI		NO		NA	
5.9.9. Huevos se recogen dos veces al día como mínimo (NA en EG, RT, PL)	SI			NO		
5.9.10. Almacena los huevos en una bodega específica (NA en EG, RT, PL)	SI		NO		NA	
5.9.11. Comercializa huevos sucios o trizados (NA en EG, RT, PL)	SI		NO		NA	
5.9.12. Registra la postura de los huevos (NA en EG, RT, PL)	SI		NO		NA	
5.9.13. Usa bandejas nuevas (NA en EG, RT)	SI		NO		NA	
5.9.14. Retira guano en forma periódica (Ej. Cada crianza) (NA en PL)	SI		NO		NA	
5.9.15. Posee guanera (NA en RT, PL)	SI		NO		NA	
5.9.16. Usa camiones cerrados para el transporte de guano (NA en RT, T y PL)	SI		NO		NA	
5.9.17. Personal que retira guano realiza otras tareas	SI		NO		NA	

**Pauta de Evaluación de bioseguridad en planteles comerciales,
plantas de incubación y tenedores de aves de traspatio**

5.10. MANEJO DE AVES VIVAS Y MUERTAS

5.10.1. Destino de las aves al final del ciclo productivo					
5.10.2. Destino de las aves muertas en el plantel					
5.10.3. Si aves muertas salen del plantel el contenedor es adecuado	SI		NO		
5.10.4. Retiro diario de aves muertas	SI		NO		
5.10.5. Alimenta personas o animales con las aves muertas	SI		NO		
5.10.6. Realiza un manejo todo adentro – todo afuera (NA en RT, T y PL)	SI		NO		NA
5.10.7. Lleva registros de mortalidad y salida de aves	SI		NO		NA
5.10.8. Transporte de aves exclusivo para esa función (NA en PH, RT, T y PL)	SI		NO		NA
5.10.9. Los atrapadores de pollos realizan otras tareas (NA en PH, RT, T y PL)	SI		NO		NA
5.10.10. Transporte aves a matadero en jabas limpias (NA en PH, RT, T y PL)	SI		NO		NA
5.10.11. Posee un lugar para cuarentenar aves (NA en RT, T y PL)	SI		NO		NA
5.10.12. Maneja las aves enfermas (NA en PL)	SI		NO		NA
5.10.13. Aplica vacunas (NA en PL)	SI		NO		NA
5.10.14. Ingresan aves vivas (1 día o más) de lugares registrados ante el SAG	SI		NO		NA

5.11. SANIDAD EN PABELLONES

5.11.1. Lava y desinfecta los pabellones en forma periódica (NA en PL)	SI		NO		NA
5.11.2. Existe un procedimiento de lavado y desinfección (NA en RT, T)	SI		NO		NA
5.11.3. Usa detergentes en la limpieza de pabellones/gallinero (NA en RT, T)	SI		NO		NA
5.11.4. Lava y desinfecta materiales y equipos periódicamente (a lo menos mensual)	SI		NO		NA
5.11.5. Usa desinfectantes autorizados y con vigencia al día	SI		NO		NA
5.11.5. Aplica fuego en zonas no combustibles (NA en PH, RT, T, PL)	SI		NO		NA
5.11.6. Existe registro de control de plagas	SI		NO		NA
5.11.6. Controla los roedores mediante un programa establecido	SI		NO		NA
5.11.7. Controla las moscas mediante un programa establecido	SI		NO		NA
5.11.8. Controla las aves silvestres	SI		NO		NA
5.11.9. Tiempo Descanso de pabellones: días. (Si no aplica, dejar en blanco)					



Conservador de Comercio de Arica

CERTIFICADO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Arica certifica EL ACTA SESION DEL DIRECTORIO inscrita a fojas 647v número 282 correspondiente al año 2014, no tiene registra constancia o anotación marginal alguna.-

Conservador de Comercio de Arica.-

Bolognesi 306, Arica.-

Registro de Comercio Fs 647V N° 282 de 2014.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 14

Carátula N° 209362.-

Arica, 02 de Septiembre de 2021.-



N° Certificado 123458363141.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123458363141.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**FERNANDO RAFAEL
MANTEROLA SALAS**

Digitally signed by FERNANDO RAFAEL MANTEROLA SALAS
Date: 2021.09.02 09:31:14 -04:00
Reason: CBR Arica
Location: Arica - Chile

N° 282

ACTA

**AGRICOLA TARAPACA
S.A.**

Repertorio 301
FR 6358
ABRIONES

En Arica, a veintitres de Septiembre del año dos mil catorce, requerido por doña JEANNETTE MARTINEZ RETAMAL de este domicilio, Procedo a inscribir ACTA SESION DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA TARAPACA S.A. cuyo tenor es el siguiente: Abog. Redac.: LUIS BENZANILLA.- 21 de Agosto de 2014.- Repertorio N° 1599/2014.- ACTA SESION DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA TARAPACA S.A. En Santiago de Chile, a veintiuno de Agosto de dos mil catorce, ante mí, ANDRÉS RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparece: don MANUEL ARIZTÍA RUIZ, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dos millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos siete guión K, domiciliado para estos efectos en calle Los Carrera Número cuatrocientos cuarenta y cuatro, comuna de Melipilla, de paso en esta ciudad; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión del Directorio de Agrícola Tarapaca S.A., celebrada el veintiocho de Julio de dos mil catorce. Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores: Manuel Ariztía Ruiz, Manuel José Ariztía Benoit, Eugenio Sergio Ariztía Benoit,



Felipe Ariztía Benoit, y Jorge Paulo Ariztía Benoit. Dicha Acta es del tenor siguiente: "SESION DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA TARAPACA S.A.- En Melipilla, a veintiocho de Julio de dos mil catorce, siendo las nueve horas, en calle Los Carrera cuatrocientos cuarenta y cuatro, se reunió el Directorio de la sociedad anónima cerrada denominada AGRICOLA TARAPACA S.A. bajo la presidencia de don Manuel Ariztía Ruiz y la asistencia de los directores señores Manuel José Ariztía Benoit, Eugenio Sergio Ariztía Benoit, Felipe Ariztía Benoit y Jorge Paulo Ariztía Benoit. Actuó de Secretario el Gerente Jorge Paulo Ariztía Benoit. ACTA.- Se dio lectura al acta de la sesión anterior que se tiene por aprobada por encontrarse firmada por todos sus asistentes. REESTRUCTURACION DE PODERES.- El Gerente señaló que para facilitar las operaciones sociales propone al directorio se amplíen los poderes conferidos a los señores José Ahumada Astorga, Luis Clemente Cerda Moreno y conferir nuevos poderes a don Ismael Correa Rodríguez y a don Juan Marcelo Benoit Noguera. El directorio por la unanimidad acordó aceptar la sugerencia del Gerente y reestructurar los poderes vigentes de modo de refundirlos en un solo texto, revocando los conferidos en la sesión constitutiva del directorio celebrada el doce de Noviembre de dos mil trece cuya acta se redujo a escritura pública el veintiocho de Noviembre de dos mil trece en la Notaría de Santiago a cargo de Andrés Rubio Flores que se



inscribió a fojas un mil ochocientas cincuenta y uno Número seiscientos treinta y dos del Registro de Comercio de Arica de dos mil trece, revocación esta que surtirá efectos una vez que los que se confieren por esta acta se inscriban en dicho Registro. Es así como sin perjuicio de los poderes que corresponden al Gerente conforme a los estatutos y de las limitaciones que éstos y la ley señalan, particularmente de las facultades reservadas a las Juntas de Accionistas, el Directorio acordó por la unanimidad, conferir poder al Gerente General, don Jorge Paulo Ariztía Benoit, al Presidente don Manuel Ariztía Ruiz, a los directores señores Manuel José Ariztía Benoit, Felipe Ariztía Benoit y Eugenio Ariztía Benoit y a los señores José Manuel Ahumada Astorga, Luis Clemente Cerda Moreno, Ismael Correa Rodríguez, Juan Marcelo Benoit Noguera y Myriam Asear Molina, a fin de actuando según se dice al final del siguiente listado de facultades, puedan representar a la compañía en la forma y con las facultades que a continuación se indican: a) comprar, vender, permutar, adquirir y enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, depósito, comodato o consignación toda clase de bienes muebles corporales, tales como maquinarias, equipos, instalaciones, partes, repuestos, piezas, materias primas, insumos, mercaderías y productos; b) Comprar, vender, ceder, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles incorporeales, derechos y acciones, incluso créditos y derechos litigiosos, y aceptar cesiones, gravarlos y celebrar todo otro tipo de contratos a su respecto; c)



comprar y adquirir a cualquier título toda clase de bienes raíces, conjuntos industriales y universalidades, o cuotas de derechos en dichos bienes, tomarlos en arriendo, aceptar gravámenes, hipotecas, servidumbres, prohibiciones y limitaciones de dominio respecto de bienes raíces o derechos sobre ellos; d) vender, permutar y enajenar en cualquier forma bienes raíces, derechos sobre ellos, concesiones mineras constituir hipotecas para garantizar obligaciones propias, gravámenes, servidumbres, prohibiciones y limitaciones de dominio de todo tipo que puedan afectarlos, darlos en arriendo, comodato, uso o usufructo y celebrar contratos de avío; e) constituir prendas, sean estas comunes civiles o comerciales, bancarias, agrarias, industriales, sobre cosas muebles compradas a plazo, sin desplazamiento, especiales o de cualquiera otra clase, endosar documentos en garantía y, en general, toda clase de garantías, tales como boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro u otras, pero solamente para caucionar obligaciones sociales; f) celebrar contratos para el establecimiento de Warrants o Almacenes Generales de Depósito, pudiendo endosar los respectivos vales de depósito y prenda y realizar las demás actuaciones y trámites relativos a estas operaciones; g) aceptar toda clase de garantías y cauciones de cualquier clase o especie, alzarlas, liberarlas y cancelarlas; h) constituir hipotecas, prendas y otras garantías para caucionar obligaciones de terceros, afianzar, avalar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria; i) celebrar contratos de prestación



de servicios de todo tipo, de ejecución de obras y de construcción, por administración, suma alzada u otra forma, presentarse a propuestas o licitaciones públicas o privadas para la celebración de los contratos para los cuales se encuentra facultado, incluso suministros, formulando cotizaciones y firmar los contratos que resulten de sus adjudicaciones; j) contratar con bancos es instituciones públicas o privadas y particulares, tanto en el país como en exterior, en moneda nacional o extranjera, préstamos o mutuos de cualquiera especie, líneas de crédito, avances contra aceptación, cuentas corrientes comerciales y bancarias de depósito, de crédito o especiales, girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de cualquier especie, abrir acreditivos, realizar operaciones de factoring, de compra o venta a futuro de monedas o productos y las denominadas derivativas y, en general, contratar y convenir en el financiamiento de toda clase de operaciones y actividades sociales, conviniendo en las condiciones de reajustabilidad, intereses, cláusulas de exigibilidad o aceleración y toda otra relacionada con tales operaciones; k) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar en forma simple o en cobranza, descontar, prorrogar, revalidar, renovar, renegociar, cobrar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas y otros documentos mercantiles o bancarios, firmar, endosar y cancelar documentos de embarque, tomar cartas u órdenes de crédito, depositar y retirar valores en custodia o garantía, arrendar y abrir cajas de seguridad, contratar boletas de garantía bancaria



respecto de obligaciones sociales; l) operar en las cuentas corrientes bancarias de depósito que la sociedad mantiene abiertas o que en el futuro abra, con amplias facultades, pudiendo girar en ellas, aprobar e impugnar los saldos que arrojen, retirar talonarios de cheques, girar, revalidar, cobrar, protestar, cancelar, depositar y endosar cheques y otros documentos susceptibles de estas operaciones a los efectos de ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad, dar órdenes de no pago de los cheques girados y tomar vales vista a nombre de la sociedad; m) operar con amplias facultades en el llamado Mercado de Capitales pudiendo al efecto, comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y cualquiera otra clase de valores mobiliarios e instrumentos de crédito o efectos de comercio, sea que hayan sido emitidos por el Estado o por instituciones públicas o privadas, bancos de cualquiera clase o particulares, efectuar depósitos a la vista o a plazo; n) constituir propiedad minera solicitando concesiones para explorar o explotar a través de pedimentos o manifestaciones y realizar todos y cada uno de los trámites y diligencias tendiente a ello, adquirir servidumbres mineras, requerir la protección material o jurídica de las propiedades o solicitudes en trámite, interponiendo las acciones o excepciones de nulidad, caducidad y demás que correspondan; ñ) celebrar contratos de seguro, de fletamento, transporte, de cambio, de correduría, de distribución, concesión para comprar o vender con o s^í carácter exclusivo,



recibir y entregar consignaciones y determinar condiciones, participaciones, descuentos y demás pactos que se estimen convenientes, celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, concesionarios y para constituir a la sociedad en tales caracteres; o) convenir en y concurrir a la constitución de toda clase de sociedades civiles o comerciales, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones y fundaciones, de cooperativas y comunidades de toda clase, pactar indivisión, ingresar a las existentes, obligar a la sociedad como socio, partícipe, gestor, accionista o comunero, comprometer aportes, suscribir y pagar acciones, retirar títulos y dividendos, concurrir a sus modificaciones aun mediante cesión de derechos, a sus juntas y asambleas generales, con amplias facultades, entre éstas las de transformar, fusionar y dividir las sociedades en que participe, ejerciendo todos los derechos que le correspondan, disolverlas y liquidarlas; p) novar, compensar y en general extinguir por cualquier medio o título obligaciones, renunciar acciones resolutorias o de otra especie y derechos, celebrar transacciones y toda clase de contratos nominados o innominados y convenciones no expresados en la presente enumeración de facultades, creando, modificando o extinguendo por cualquier medio lícito toda clase de obligaciones; q) realizar operaciones de importación y exportación y en general de comercio exterior, presentar y firmar registros e informes, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren



exigidos por los organismos competentes, firmar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía y pedir su devolución, retirar los documentos y conocimientos de embarque, endosándolos y negociándolos en cualquier forma, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo dichas operaciones, realizar operaciones de cambios internacionales, presentar solicitudes de giro, adquirir y vender y efectuar remesas de divisas y suscribir todos los documentos relativos a estas operaciones, pudiendo representar con amplias facultades a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, bancos comerciales y demás organismos que intervengan en ellas, elevando solicitudes, firmando formularios y demás documentos pertinentes y diligenciar los trámites ante ellos; r) solicitar el registro de marcas, modelos e inventos y formular oposiciones; s) celebrar contratos de trabajo individuales, modificarlos y ponerles término; t) negociar colectivamente y celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo; u) respecto de los actos, convenciones y contratos para los cuales se encuentra facultado, celebrar contratos de promesa, presentarse a propuestas públicas o privadas para la contratación de bienes o servicios en cualquier carácter, sea como vendedor, comprador, prestador o prestatario de los servicios, convenir los precios, rentas, cánones, intereses, reajustes, condiciones, plazos y modalidades que estime del caso, estableciendo cabidas y deslindes,



modificar los contratos y actos haya celebrado en que haya participado, disolverlos, liquidarlos, resciliarlos, retirarlos, darlos por terminado, finiquitarlos y resolverlos; v) cobrar y percibir todo cuanto de adeude a la sociedad por cualquier causa o título, otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos en la medida que se encuentre facultado para celebrar los contratos o convenciones a que se refieren los créditos respectivos, para depositar en las cuentas a nombre de la sociedad lo que perciba y tan pronto lo haga, retirar la correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica y de cualquier otro tipo destinada a la sociedad; w) representar extrajudicialmente a la sociedad ante las autoridades del trabajo tales como Inspecciones y Dirección del ramo, Superintendencia de Seguridad Social, Administradores de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional y cajas de previsión, Institutos de Salud Previsional o Isapres, Mutualidades, Cajas de Compensación de Asignación Familiar y otras, haciéndose cargo de citaciones o concurrencias, elevando solicitudes, presentaciones, presentando y firmando planillas, formularios, peticiones y aclaraciones y en general toda la documentación que se requiera tramitar ante ellos en interés de la sociedad o de sus trabajadores; x) representar extrajudicialmente a la sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades de gobierno, municipales, servicios públicos y en general entes de la administración pública cualquiera que sea su



régimen o estatuto jurídico, Banco Central y comerciales, Servicios de Aduana, de Impuestos Internos y de Tesorería, pudiendo elevar solicitudes, efectuar ante ellos gestiones, pedir autorizaciones, permisos y concesiones, presentar reclamos y recursos de toda especie; y) representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades que se contienen en el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyéndose las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, celebrar compromisos o cláusulas compromisorias y designar árbitros de cualquier clase pudiendo otorgarles facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, designar también peritos, contadores, depositarios, corredores y martilleros, fijar domicilio y prorrogar competencia o jurisdicción, celebrar avenimientos y transacciones extrajudiciales y judiciales, lo anterior sin perjuicio de las facultades judiciales que competen al Gerente; z) delegar en parte sus facultades y conferir poderes amplios o especiales, modificarlos, terminarlos y revocar las delegaciones y poderes reasumiendo en cualquier instante sus facultades, sin limitaciones; y aa) autocontratar. A todos los efectos señalados el o los mandatarios podrán suscribir los documentos y escrituras públicas o privadas, escritos, formularios, planillas, declaraciones y demás que sean necesarios. Las referidas facultades deberán ejercerse de la siguiente manera: A) El Presidente don Manuel Ariztía Ruiz actuando en forrífet



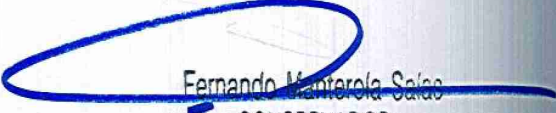
separada podrá ejercer todas y cada una de las facultades indicadas bajo las letras a) a aa) inclusive. B) El gerente señor Jorge Paulo Ariztía Benoit, los directores señores Manuel José Ariztía Benoit, Felipe Ariztía Benoit y Eugenio Ariztía Benoit, actuando en forma separada e indistinta, dispondrán de todas las facultades de administración indicadas bajo las letras a), f) , g) , i), j), k) , l), m) , n) , ñ) , p) , q) , r) s), t) , u) , v) , w) , x) , y) y z) . C) Los mismos señores gerente señor Jorge Paulo Ariztía Benoit, directores señores Manuel José Ariztía Benoit, Eugenio Ariztía Benoit y Felipe Ariztía Benoit, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos podrán ejercer las facultades indicadas bajo las letras b) , c) , d) , e) h) y aa) . D) Los apoderados señores José Manuel Ahumada Astorga y Luis Clemente Cerda Moreno, actuando en forma individual y separada podrán ejercer las facultades de las letras a), f) , g) , i), j), k) , l), m) , ñ) , p) , q) , r) , s), t) , u) , v) , w) y x) . E) Los apoderados don Ismael Correa Rodríguez, don Juan Marcelo Benoit Noguera y Myriam Rosa Asear Molina podrán ejercer las facultades indicadas bajo las letras k) , l) , q) , v) y w) actuando en forma separada. RATIFICACION DE DELEGACIONES PARCIALES Y DE PODERES ESPECIALES. El Directorio acordó ratificar nuevamente y mantener en plena vigencia, las delegaciones de facultades y poderes especiales conferidos con anterioridad a la transformación de la sociedad, en cuanto esta giraba bajo el tipo de sociedad de responsabilidad limitada, en particular los conferidos



al señor Luis Díaz Farías por escrituras públicas de fechas veintidós de Julio de dos mil diez en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores y de fecha cinco de Enero de dos mil once en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz; a los señores Christian Riquelme Jaramillo y Enzo Germán Prada Andrade, por escrituras públicas de fechas diecisiete de Noviembre de dos mil ocho, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores; al señor Enrique Cruz Sotomayor, por escritura pública de fecha veintitrés de Octubre de dos mil doce otorgada en Melipilla ante el Notario don René Alejandro Martínez Loaiza; al señor Gabriel Morales Vargas, por escritura pública de fecha diecinueve de Diciembre de dos mil doce otorgada en Santiago ante el Notario don Andrés Rubio Flores; y al señor Héctor Vilches Bustos, por escritura pública de fecha cinco de Enero de dos mil once en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz; así como los poderes conferidos a don Ismael Correa Rodríguez. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio por la unanimidad acordó facultar a uno cualquiera de los directores para que pueda reducir a escritura pública el total o parte del acta de la presente sesión, sin necesidad de esperar su aprobación; y requerir las inscripciones que corresponda en los registros conservatorios competentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión. Hay cinco firmas".- Conforme con el Acta de sesión ya indicada la cual rola del folio siete al folio once del libro de actas respectivo.- En comprobante y previa lectura,

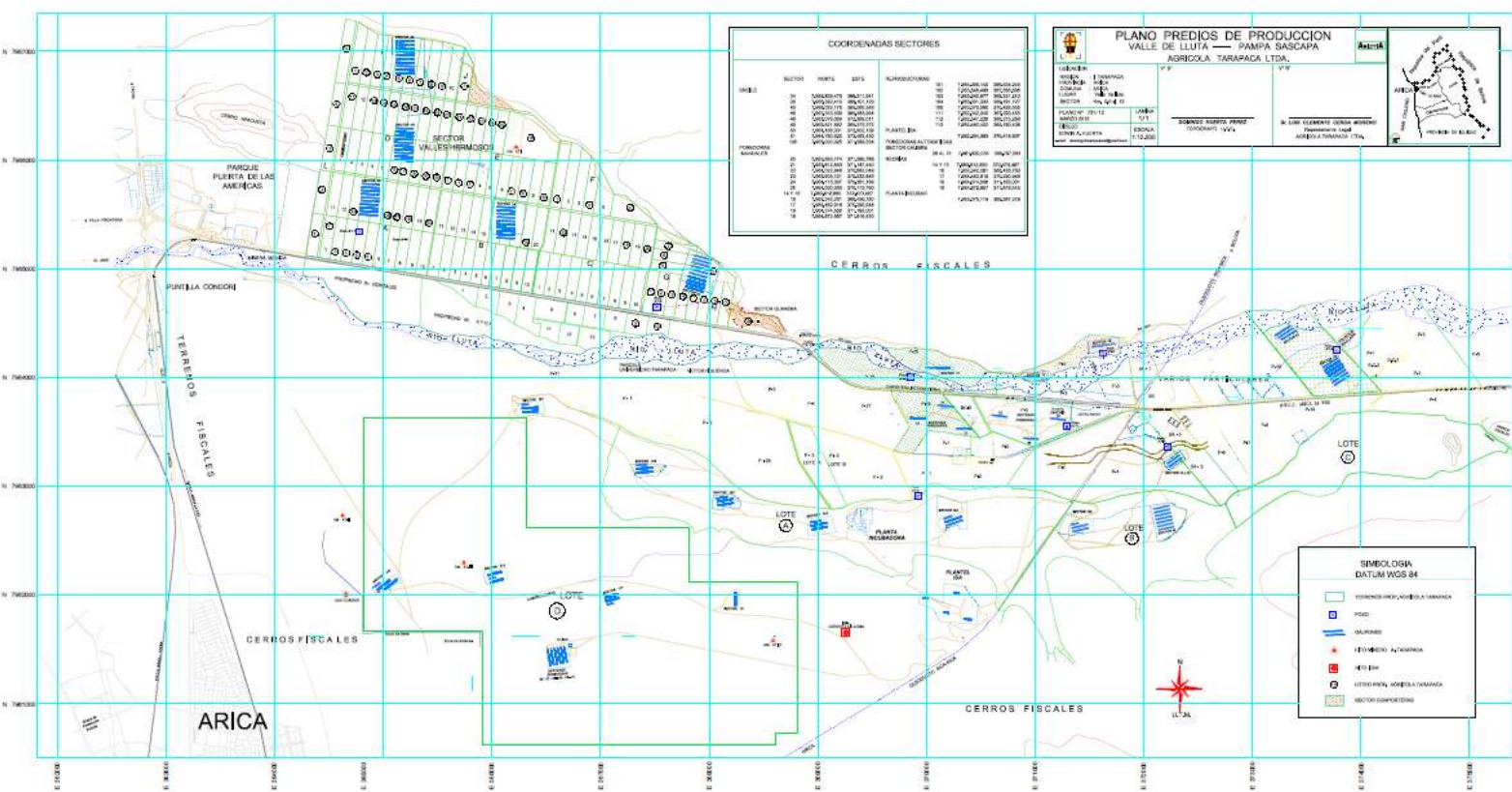


firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- Manuel Ariztía; Ruiz, quien además de firmar estampó su dígito pulgar derecho.- Andrés Rubio Flores.- Notario Titular. Esta hoja corresponde al término de la copia de escritura de Acta Sesión del Directorio de la Sociedad Anónima Denominada Agrícola Tarapaca S.A., Repertorio Número 1599/2014, otorgada con fecha veintiuno de Agosto de dos mil catorce. CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, 25 de Agosto de 2014.- Una firma timbre y sello Notarial. Conforme con su original.- "CONFORME". No firma la requirente. Doy Fe.-


Fernando Manterola Saico
CONSERVADOR







COORDENADAS SECTORES

SECTOR	PARTE	ESPA	ALTOSECTORES	SECTORES
01	01	01	01	01
02	02	02	02	02
03	03	03	03	03
04	04	04	04	04
05	05	05	05	05
06	06	06	06	06
07	07	07	07	07
08	08	08	08	08
09	09	09	09	09
10	10	10	10	10
11	11	11	11	11
12	12	12	12	12
13	13	13	13	13
14	14	14	14	14
15	15	15	15	15
16	16	16	16	16
17	17	17	17	17
18	18	18	18	18
19	19	19	19	19
20	20	20	20	20
21	21	21	21	21
22	22	22	22	22
23	23	23	23	23
24	24	24	24	24
25	25	25	25	25
26	26	26	26	26
27	27	27	27	27
28	28	28	28	28
29	29	29	29	29
30	30	30	30	30
31	31	31	31	31
32	32	32	32	32
33	33	33	33	33
34	34	34	34	34
35	35	35	35	35
36	36	36	36	36
37	37	37	37	37
38	38	38	38	38
39	39	39	39	39
40	40	40	40	40
41	41	41	41	41
42	42	42	42	42
43	43	43	43	43
44	44	44	44	44
45	45	45	45	45
46	46	46	46	46
47	47	47	47	47
48	48	48	48	48
49	49	49	49	49
50	50	50	50	50
51	51	51	51	51
52	52	52	52	52
53	53	53	53	53
54	54	54	54	54
55	55	55	55	55
56	56	56	56	56
57	57	57	57	57
58	58	58	58	58
59	59	59	59	59
60	60	60	60	60
61	61	61	61	61
62	62	62	62	62
63	63	63	63	63
64	64	64	64	64
65	65	65	65	65
66	66	66	66	66
67	67	67	67	67
68	68	68	68	68
69	69	69	69	69
70	70	70	70	70
71	71	71	71	71
72	72	72	72	72
73	73	73	73	73
74	74	74	74	74
75	75	75	75	75
76	76	76	76	76
77	77	77	77	77
78	78	78	78	78
79	79	79	79	79
80	80	80	80	80
81	81	81	81	81
82	82	82	82	82
83	83	83	83	83
84	84	84	84	84
85	85	85	85	85
86	86	86	86	86
87	87	87	87	87
88	88	88	88	88
89	89	89	89	89
90	90	90	90	90
91	91	91	91	91
92	92	92	92	92
93	93	93	93	93
94	94	94	94	94
95	95	95	95	95
96	96	96	96	96
97	97	97	97	97
98	98	98	98	98
99	99	99	99	99
100	100	100	100	100

PLANO PREDIOS DE PRODUCCION
VALLE DE LLUTÁ — PAMPA SASCACHA
AGRICOLA TARAPACA LTDA.

PROYECTO: []
 LUGAR: []
 ESCALA: 1:10,000
 FECHA: []

ELABORADO POR: []
 REVISADO POR: []
 APROBADO POR: []

SIMBOLOGIA DATUM WGS 84

- TERMINO POLIGONAL TARRAPACA
- FINCA
- GRUPO
- ESTACION ALTA
- ESTACION BAJA
- SECTOR COMPARTIDO



ARICA

CERROS FISCALES

CERROS FISCALES

TIERREROS FISCALES

CERROS FISCALES

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE

LOTE